



# ÍNDICE GLOBAL DE LOS DERECHOS 2025 DE LA CSI

LOS PEORES PAÍSES  
DEL MUNDO PARA  
LOS TRABAJADORES Y  
LAS TRABAJADORAS



# ÍNDICE

PREÁMBULO	4
TENDENCIAS MUNDIALES PARA LOS TRABAJADORES DE UN VISTAZO	9
CALIFICACIONES DE 2025	15
LA PEOR REGIÓN DEL MUNDO	18
LOS 10 PEORES PAÍSES PARA LOS TRABAJADORES	27
DERECHOS MÁS VULNERADOS DEL MUNDO	39
EL ÍNDICE GLOBAL DE LOS DERECHOS DE LA CSI EXPLICADO	50
DESCRIPCIÓN DE LAS CALIFICACIONES	64
LISTA DE INDICADORES	65
	66

# PREÁMBULO

La presente 12ª edición del Índice Global de los Derechos de la CSI es el único estudio anual exhaustivo a escala mundial centrado en la vulneración de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras, es decir, en la violación de libertades que constituyen la base de un Estado de derecho democrático y de unas condiciones de trabajo justas para todas las personas.

El Índice de este año pone de manifiesto la grave y creciente crisis mundial que afecta a trabajadores y sindicatos. En 2025, el promedio de las calificaciones de los países se ha deteriorado en tres de las cinco regiones del mundo, y Europa y las Américas han registrado sus peores puntuaciones desde la creación del Índice en el año 2014. Resulta alarmante que solo 7 de los 151 países encuestados hayan recibido la calificación más alta. Los datos muestran una fuerte escalada de las violaciones de derechos fundamentales, como el acceso a la justicia, el derecho a la libertad de expresión y reunión y el derecho a la negociación colectiva.

En este entorno cada vez más hostil, un número creciente de autoridades estatales están adoptando leyes que criminalizan a las organizaciones de la sociedad civil, y potencialmente a los sindicatos, como “agentes extranjeros”, deslegitimando su función. Las violaciones del derecho de huelga y del derecho a registrar un sindicato se mantienen en niveles récord, lo que deja patente la intensificación de la represión de las libertades fundamentales de los trabajadores.

Estamos asistiendo a un golpe de Estado contra la democracia: un ataque concertado y sostenido por parte de autoridades estatales y de empresas que socavan la democracia en contra de los derechos y el bienestar de los trabajadores y las trabajadoras. Se trata de un ataque cada vez más orquestado por demagogos de extrema derecha respaldados por multimillonarios que están decididos a remodelar el mundo en su propio interés a expensas de los trabajadores y las trabajadoras de a pie.



Crédito: Galo Paguay / AFP

*Sindicatos y organizaciones de trabajadores siguen movilizándose por los derechos laborales en Ecuador, bajo la sombra de un largo historial de represión.*

El Índice de 2025 es un llamamiento urgente a la acción para hacer frente a este golpe de Estado contra la democracia antes de que los daños sean irreparables. El objetivo de la campaña de la CSI *Por una Democracia que Responda* es unir a trabajadores y sindicatos en defensa de nuestros derechos y en pos de un futuro más justo para todos. Como el mayor movimiento democrático del mundo, el movimiento sindical encarna el poder colectivo de los trabajadores y las trabajadoras de todo el mundo. Juntos podemos construir un mundo sostenible en el que todos los trabajadores puedan ejercer libremente sus derechos y libertades fundamentales.

## En 2025:

**En el 72% de los países se han dado casos de trabajadores que no han tenido acceso o han tenido un acceso restringido a la justicia, lo que supone un aumento considerable con respecto al 65% registrado en 2024 y representa el nivel más alto registrado en el Índice.** En **Filipinas**, siguen pendientes los cargos contra varios activistas que prestaron ayuda humanitaria a comunidades indígenas desplazadas en 2018. Al mismo tiempo, dos sindicalistas franceses arrestados en 2022 en **Irán** por cargos falsos relacionados con la seguridad nacional permanecen ilegalmente detenidos en condiciones muy duras.

**Se han notificado ataques contra los derechos a la libertad de expresión y reunión en el 45% de los países, una cifra récord para el Índice y un aumento respecto al 43% registrado en 2024.** En **Benín**, varios trabajadores fueron detenidos durante las celebraciones del 1 de Mayo, poniendo de manifiesto la creciente represión de la expresión pública que existe en el país. En **la Federación Rusa** siguen vigentes unas draconianas “restricciones por el covid” para la celebración de actos públicos, que otorgan a las autoridades la potestad de prohibir encuentros sindicales amparándose en la aplicación de medidas sanitarias.

**El derecho de huelga se ha vulnerado en el 87% de los países, exactamente igual al valor máximo del Índice de 131 países registrado en 2024.** En **Camerún**, la policía mató a un trabajador temporal durante una manifestación convocada por empleados de la azucarera SOSUCAM para reclamar mejores salarios y condiciones más seguras. En **Irak**, la policía agredió e hirió a varios trabajadores del sector petrolero que se declararon en huelga durante una protesta relativa a su situación.

**El derecho al registro legal de sindicatos se vio obstaculizado en el 74% de los países, el mismo porcentaje que en 2024 y también la peor cifra desde que comenzó a elaborarse el Índice.** A aproximadamente 600 trabajadores de los servicios de tráfico de **Kenya** se les denegó el derecho a establecer un sindicato debido a la clasificación errónea de sus funciones y a las restricciones impuestas a la afiliación sindical. En **Pakistán**, un tribunal decretó la ilegalidad de 62 sindicatos, vulnerando los derechos de millones de trabajadores del sector público.



*Crédito: Kemal Aslan / AFP*

*La policía turca detiene a una manifestante durante un mitin del Primero de Mayo de 2024 en Estambul, cuando los manifestantes trataban de dirigirse a la prohibida plaza Taksim. Decenas de personas fueron detenidas por toda la ciudad en medio de una fuerte represión por motivo del Día Internacional del Trabajo. Türkiye sigue figurando entre los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras.*

**El derecho a la negociación colectiva se ha restringido en el 80% de los países (121), un aumento frente al 79% registrado en 2024.** En **Francia**, casi 4 de cada 10 convenios colectivos han sido impuestos unilateralmente por empleadores, sin ningún tipo de representación sindical. En **Suecia**, la empresa Tesla, propiedad de Elon Musk, ha eludido por completo las negociaciones, sustituyendo a los trabajadores en huelga por rompehuelgas o “esquirols”, en lugar de participar en la negociación colectiva.

**Las autoridades de 71 países (47%) han detenido o encarcelado a trabajadores, lo que supone una mejora marginal respecto al máximo histórico de 74 países alcanzado en 2024, pero casi el doble del nivel que se registró en 2014.** El presidente de un sindicato de **Camboya** ha sido condenado por denunciar en Internet la detención de un trabajador de un casino. Una serie de activistas de **Hong Kong**, entre ellos dos dirigentes sindicales, han sido condenados por participar en un proceso democrático para la elección de los miembros de un consejo.

**A los trabajadores de tres de cada cuatro países se les ha negado el derecho a organizarse y a la libertad sindical, exactamente igual que en 2024.** En **Malasia**, la empresa mundial de embalaje Amcor despidió de forma improcedente a un secretario sindical en el marco de su campaña de “represión sindical”. Por su parte, Amazon, la empresa de Jeff Bezos, respondió a la creación de su primera plantilla sindicalizada en **Canadá** cerrando sus almacenes de Quebec, lo que ha supuesto la pérdida de 2.000 puestos de trabajo.

## En el 26% de los países se han dado casos de trabajadores que han sufrido agresiones violentas, una disminución frente al 29% registrado en 2024.

Un grupo de bandidos armados irrumpieron en el domicilio de un dirigente sindical en **Haití**, obligándole a huir con su familia. Unos matones obligaron violentamente a cinco sindicalistas a abandonar un acto del Día de los Trabajadores en una mina de litio de **Zimbabwe**.

En **Camerún, Colombia, Guatemala, Perú y Sudáfrica**, varios sindicalistas pagaron el precio más alto por su activismo, siendo asesinados por defender los derechos de los trabajadores.

Los 10 peores países para los trabajadores y las trabajadoras en 2025 han sido: **Bangladesh, Belarús, Ecuador, Egipto, Eswatini, Filipinas, Myanmar, Nigeria, Túnez y Türkiye**.

En 2025 han empeorado las calificaciones de siete países: **Argentina, Costa Rica, Georgia, Italia, Mauritania, Níger y Panamá**. Tres países han mejorado sus calificaciones: **Australia, México y Omán**.

## Tres regiones se deterioran

Las condiciones de los trabajadores a escala regional siguen sometidas a presiones considerables, con un deterioro de las puntuaciones en tres de las cinco regiones del mundo. **Europa** y las **Américas** han registrado sus peores puntuaciones hasta la fecha en el Índice.

**Oriente Medio y Norte de África** sigue siendo la peor región en cuanto a derechos de los trabajadores, con una puntuación media por país de 4,68, ligeramente mejor que la más baja registrada hasta ahora, que fue de 4,74 en 2024. En todos los países de Oriente Medio y Norte de África se han vulnerado los derechos a la negociación colectiva, a establecer o afiliarse a un sindicato y a registrar un sindicato.

La región de **Asia-Pacífico** ha mejorado ligeramente por tercer año consecutivo, con una calificación media de 4,08, frente al 4,13 que obtuvo en 2024. Sin embargo, los casos de violencia contra trabajadores prácticamente se han duplicado, y en un mayor número de países los trabajadores han visto reprimida su libertad de expresión y reunión.

**África** ha registrado su segunda peor calificación de la historia, deteriorándose a un 3,95, frente al 3,88 que obtuvo en 2024. El derecho de huelga, el derecho a la negociación colectiva y el derecho a establecer o afiliarse

a un sindicato se han visto obstaculizados en más del 90% de los países. **Nigeria** ha pasado por primera vez a formar parte de los 10 peores países.

La calificación media de las **Américas** ha alcanzado su peor nivel desde el comienzo del Índice, situándose en un 3,68, frente al 3,56 registrado en 2024. En el 92% de los países se ha restringido el registro de sindicatos, y las autoridades han detenido a trabajadores en 6 de cada 10 países.

Aunque **Europa** sigue siendo de media la región menos represiva para los trabajadores y las trabajadoras, a lo largo de los últimos cuatro años se ha producido un deterioro constante. La calificación media ha empeorado frente al 2,73 registrado en 2024, alcanzando un 2,78, la peor desde que comenzó a elaborarse el Índice. A los trabajadores del 52% de los países se les ha negado o restringido el acceso a la justicia, un salto considerable frente al 32% registrado en 2024.

## Una herramienta vital en la lucha por las libertades

El Índice Global de los Derechos de la CSI se publicó por vez primera en 2014 con el objetivo de evaluar el pulso de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras en todo el mundo, en virtud de la legislación internacional y a los acuerdos multilaterales.

En el análisis de este año no se han incluido aquellos países cuya información sobre los derechos de los trabajadores es demasiado escasa o no se ha podido contrastar de acuerdo con nuestra metodología. Sin embargo, la CSI está trabajando para incluir en el Índice todos los países del mundo.

Partiendo de las puntuaciones de 131 países, el Índice analiza este año en qué medida 151 países, y las empresas que operan en ellos, respetan los derechos y las libertades laborales. Se trata del único índice que ofrece una lectura global y exhaustiva de las vulneraciones y calificaciones de regiones y países concretos. Como tal, ofrece la imagen más clara que existe de las condiciones de trabajo de los ciudadanos y las ciudadanas de a pie, y de los sindicatos que defienden sus derechos, en un mundo dominado por los intereses creados de gobiernos, corporaciones y personas superricas.

La exhaustiva investigación en la que se basa el Índice se nutre de una amplia base de informes directos presentados por las organizaciones afiliadas, que revela las tendencias laborales emergentes en todo el mundo.

En el Índice de este año destacan tres tendencias:

- El creciente autoritarismo en la formulación de políticas.
- El recurso abusivo a leyes de “influencia foránea” para reprimir al movimiento sindical independiente.
- La inspiradora ofensiva mundial de los sindicatos para reclamar los derechos de los trabajadores.

Para comprender mejor estas tres importantes tendencias les invito a consultar la sección “Tendencias mundiales para los trabajadores” que encontrarán al final del presente informe.

## Un golpe de Estado a la democracia

Los resultados del Índice Global de los Derechos de la CSI de este año ofrecen una prueba más de que nuestras libertades democráticas se están viendo atacadas por un número cada vez menor de personas que controlan una porción cada vez más desproporcionada del pastel. En la actualidad, una minúscula fracción de la población mundial –menos del 1%– controla casi la mitad de la riqueza mundial. Esta concentración de poder económico permite a un reducido grupo de multimillonarios ejercer una influencia desmesurada en los procesos de toma de decisiones a escala mundial, en particular las relativas a los derechos y protecciones laborales, lo cual repercute directamente en la vida de los trabajadores y las trabajadoras, que son los que realmente sostienen la economía mundial.

Este golpe de Estado a la democracia está a menudo orquestado por políticos de extrema derecha y sus aliados multimillonarios no electos. Ya se trate de Donald Trump y Elon Musk en Estados Unidos, o de Javier Milei y Eduardo Eurnekian en Argentina, el manual de injusticia y autoritarismo en acción es el mismo en todo el mundo.

Una de las herramientas más poderosas que tenemos para luchar contra la erosión de la democracia y el aumento de la desigualdad es nuestro poder colectivo, a través de la organización de los trabajadores y las trabajadoras en sindicatos independientes. El movimiento sindical mundial es la mayor fuerza social democrática del mundo, y su razón de ser es defender las libertades democráticas, mejorar la vida de los trabajadores y las trabajadoras y salvaguardar sus intereses en el ámbito laboral. Afiliarse a un sindicato aporta protección contra la explotación y permite crear un frente unido contra la élite global, tan bien conectada, que pretende remodelar el mundo en su beneficio obligando a los trabajadores a cargar con el coste.

Cuanto más fuerte y extenso sea el movimiento sindical, más posibilidades tendremos de cambiar el rumbo hacia una democracia que responda, ofreciendo un futuro más justo y más sostenible para todos.

**Luc Triangle**

**Secretario general**

**Confederación Sindical Internacional**

*Manifestantes del sindicato CGIL FILCAMS protestan en Turín contra las restricciones a los derechos de huelga. La calificación de Italia empeoró de 1 en 2024 a 2 en 2025, lo que refleja una reducción de la protección de los trabajadores y las trabajadoras.*



# TENDENCIAS MUNDIALES PARA LOS TRABAJADORES



*Crédito: Juan Mabromata / AFP*

*En Argentina la gente ha salido a la calle en repetidas ocasiones para oponerse a las políticas del presidente de derechas Javier Milei, que han sumido a los trabajadores y a las poblaciones vulnerables en una profunda penuria.*

## Gobiernos autoritarios y represión de los derechos de los trabajadores

El auge de la extrema derecha en las esferas del poder ha desencadenado rápidamente una ola de medidas represivas y regresivas destinadas a silenciar y debilitar al movimiento sindical independiente.

Este asalto a los derechos y libertades básicos de los trabajadores erosiona nuestras instituciones democráticas y allana el camino para la instauración de unos sistemas cada vez más autoritarios, en los que los intereses de los trabajadores de a pie se ven sacrificados en beneficio de los ricos y los poderosos. Por lo general, los multimillonarios y las corporaciones apoyan a los políticos implicados en este golpe de Estado contra la democracia, tratando de definir las políticas públicas en su propio beneficio a expensas de los derechos y el bienestar de los trabajadores.

**Argentina** ofrece uno de los ejemplos más claros del deterioro de las libertades civiles y del ataque concertado contra sindicatos y trabajadores bajo gobiernos radicales de derechas. Desde que asumió el cargo en diciembre de 2023, el presidente Javier Milei ha tratado de modificar 366 leyes para desregular las condiciones de trabajo y los salarios, eliminar las protecciones sindicales y privatizar empresas públicas.

A lo largo de 2024 se aprobaron varias leyes laborales sin consultar previamente a los sindicatos y haciendo caso omiso de la amplia movilización pública contra las reformas. La denominada Ley Ómnibus declara el estado de emergencia pública en materia administrativa, económica, financiera y energética, otorgando al presidente poderes durante un año para reformar o introducir leyes sin la aprobación del Congreso.

Las reformas antisindicales de Milei socavan aún más los derechos e intereses de los trabajadores al ampliar el periodo de prueba laboral de tres a seis meses, e incluso hasta un año para las empresas más pequeñas. Se han eliminado las sanciones contra los empleadores que no registran debidamente a los trabajadores. Además, el actual sistema de indemnización basado en la antigüedad va a ser sustituido por un nuevo fondo de indemnización por despido, lo que para los empleadores supondrá una reducción significativa del coste de los despidos.

Bajo la Administración del presidente Milei, las libertades civiles también se han visto amenazadas. *El Protocolo Bullrich* de 2023, una medida contra las protestas, autoriza a las fuerzas de seguridad a reprimir las manifestaciones que impliquen cortes de carreteras. Los organizadores de las protestas se enfrentan a graves sanciones que incluyen condenas de hasta seis años de cárcel.

## Políticas extremas y el manual de la extrema derecha

En Europa, el gobierno de coalición de extrema derecha encabezado por Petteri Orpo en **Finlandia** es una prueba más del manual estratégico desplegado en todo el mundo para debilitar a los sindicatos y suprimir los derechos de los trabajadores. Pese a la oposición generalizada, en el marco de la cual se han llevado a cabo varias huelgas generales encabezadas por sindicatos, el gobierno de Orpo ha impulsado un programa legislativo represivo y draconiano.

En mayo de 2024, el Parlamento finlandés aprobó una serie de leyes que restringen significativamente el derecho de huelga. Las huelgas políticas se encuentran actualmente limitadas a un máximo de 24 horas. También se ha limitado estrictamente el derecho a acciones secundarias de solidaridad. A efectos de las restricciones a la huelga, el sector marítimo y el sector del transporte público han sido reclasificados como servicios esenciales.

Los sindicatos se enfrentan a multas de hasta 150.000 EUR por organizar huelgas que posteriormente se consideren ilegales, lo que equivale a multiplicar por cinco el máximo anterior. Los trabajadores individuales también pueden recibir multas de 200 EUR (que deben pagar directamente a su empleador) por participar en una huelga "ilegal". Cabe destacar que no se han propuesto incrementos a las multas para los empleadores que incumplan los convenios colectivos. Bajo la dirección de Orpo, la cooperación tripartita establecida desde hace tiempo en Finlandia se ha reducido a una mera formalidad,

dejando a los sindicatos con escaso o ningún poder de decisión en lo que respecta a las reformas laborales.

En **Estados Unidos**, la Administración de Donald Trump ha arremetido contra los derechos laborales colectivos de los trabajadores y ha colocado a multimillonarios de tendencia antisindical en el núcleo de la formulación de políticas.

Poco después de asumir el cargo, el presidente Trump anunció que no se aprobaría ningún convenio colectivo alcanzado con funcionarios en los 30 días posteriores a su toma de posesión. Su gobierno también ha adoptado medidas para despojar de las protecciones sindicales a 47.000 empleados de la Administración de Seguridad en el Transporte, incluido el derecho a la negociación colectiva.

En el Departamento de Salud y Servicios Humanos se ofrecieron indemnizaciones por despido a cerca de 80.000 trabajadores a condición de que aceptaran dimitir antes de mediados de marzo de 2025. Por su parte, el Departamento de Educación anunció planes para eliminar 1.300 empleados, lo que supone casi la mitad de su plantilla.

En enero de 2025, Trump destituyó al Consejero General de la Junta Nacional de Relaciones Laborales y a uno de sus tres miembros. Esta acción eliminó el quórum de la Junta, paralizando efectivamente el organismo responsable de defender los derechos de los trabajadores a organizarse y negociar colectivamente y de combatir las prácticas laborales injustas. A finales de marzo, un juez federal ordenó la reincorporación del miembro de la Junta destituido.

En Europa, el gobierno de extrema derecha de Giorgia Meloni en **Italia** ha propuesto tipificar como delito las protestas y las huelgas que impliquen el bloqueo de carreteras o vías férreas, con penas de entre seis meses y dos años de cárcel. Un proyecto de ley también permitiría a la policía llevar dispositivos de vigilancia durante las operaciones para mantener el orden público.

En **Bélgica**, una nueva ley penaliza los "ataques malintencionados a la autoridad del Estado" durante las protestas, a pesar de las enérgicas objeciones manifestadas por el Instituto Federal de Derechos Humanos. La recién formada coalición de gobierno, encabezada por el partido neoliberal de derechas N-VA, está presionando para que se prohíban judicialmente las manifestaciones públicas.

## Ampliación de las leyes sobre “agentes extranjeros”: una amenaza para los derechos democráticos

Las autoridades de un número cada vez mayor de países están haciendo un uso indebido de los poderes legislativos para estigmatizar, debilitar y restringir los recursos del movimiento sindical independiente, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación. Los regímenes autoritarios utilizan esta táctica para silenciar la disidencia y la libertad de prensa.

Las nuevas leyes contra la denominada “influencia extranjera” imponen controles estrictos a las organizaciones no gubernamentales clasificadas como receptoras de “fondos extranjeros” y que participan en “actividades políticas”. Las definiciones de estos términos suelen ser deliberadamente amplias y ambiguas, concebidas para silenciar a quienes defienden los derechos y las libertades en Estados represivos.

Esta tendencia profundamente preocupante se ha arraigado en países como **Argelia, Belarús, Filipinas, India, Kazajistán, Kenya, Kirguistán** y **Uganda**, y hay indicios de que otros gobiernos están adoptando leyes de “influencia extranjera” para perseguir a los trabajadores y suprimir libertades fundamentales como la libertad de reunión y la libertad de expresión. Es importante señalar que el derecho de huelga es un componente esencial de estas libertades fundamentales.

Estas leyes se introducen a menudo con el falso pretexto de salvaguardar la seguridad nacional, y, normalmente, sin consultar a los sindicatos. Amplían los poderes de vigilancia del Estado y dificultan la posibilidad de que los sindicatos reciban apoyo de organismos sindicales internacionales y organizaciones de derechos humanos. Además de restringir los recursos, estas medidas reprimen la disidencia política y promueven la narrativa perjudicial de que el movimiento sindical es antipatriótico o actúa bajo influencia extranjera. Este discurso desacredita la imagen de los sindicalistas y envalentona a las autoridades estatales represivas y a los empleadores explotadores.

### Las leyes sobre influencia extranjera apuntan a la disidencia

En mayo de 2024, **Georgia** aprobó una ley de “transparencia de la influencia extranjera”, sin consultar con los sindicatos. En virtud de esta ley, las entidades

jurídicas no comerciales, incluidos los sindicatos, deben registrarse como “organización que persigue los intereses de una potencia extranjera” si más del 20% de sus ingresos anuales proceden de dicha fuente, lo que incluye a los sindicatos internacionales.

Las organizaciones inscritas en el registro nacional deben presentar declaraciones financieras anuales y están sujetas a controles y auditorías por parte de una “persona (sin definir) autorizada por el Ministerio de Justicia”. El incumplimiento de estas obligaciones puede acarrearles multas que oscilan entre 5.000 y 25.000 GEL (aproximadamente entre 1.850 y 9.250 USD).

En marzo de 2024 **Hong Kong** introdujo la Ordenanza de Seguridad Nacional, alegando que “colmaría importantes lagunas en materia de seguridad nacional”. Esta legislación restringe aún más el espacio cívico y la actividad sindical mediante la introducción de delitos genéricos relacionados con la traición, insurrección, incitación, sedición e injerencia externa, que pongan en peligro la seguridad nacional.

La nueva figura de delito de “connivencia con fuerzas externas” penaliza la colaboración entre sindicalistas locales y sindicatos u organizaciones de derechos humanos internacionales. Otras disposiciones se centran en una definición excesivamente amplia de “divulgación ilegal” de secretos de Estado y espionaje, con penas entre 7 y 10 años de cárcel en caso de descubrirse la participación de “fuerzas externas”. Estos delitos abarcan el “acceso, obtención, intercambio y divulgación” de prácticamente cualquier tipo de información que los sindicatos puedan utilizar para promover políticas o llevar a cabo campañas.

Los sindicatos tienen actualmente prohibido colaborar o compartir información con organismos de supervisión internacionales. Las penas por incurrir en ello pueden alcanzar los 20 años de cárcel. Los sindicalistas pueden enfrentarse asimismo a penas de hasta 14 años de cárcel si son declarados culpables de “actos de injerencia que pongan en peligro la seguridad nacional”.

La Ordenanza de Seguridad Nacional también tiene aplicación extraterritorial. En junio de 2024, el ex director ejecutivo de la Hong Kong Confederation of Trade



*Crédito: Adrian Dennis / AFP*

*Chloe Cheung, una activista de 19 años de Hong Kong que se encuentra en el exilio, se une a otros activistas para conmemorar el primer aniversario de la aplicación del artículo 23 de la Ordenanza de Seguridad Nacional de Hong Kong. Este artículo amplía la ley de seguridad nacional impuesta por Beijing, que penaliza la secesión, la subversión, el terrorismo y la connivencia con fuerzas extranjeras.*

Unions (HKCTU), Christopher Mung, y otros seis activistas autoexiliados fueron declarados “fugitivos” en virtud de dicha Ordenanza, tras las órdenes de detención dictadas en julio de 2023. Mung fue acusado en relación con un discurso que pronunció en una reunión sindical internacional. Se le anuló el pasaporte y se ha prohibido que otras personas le presten asistencia.

La ley de “organizaciones no comerciales” de la **Federación Rusa** exige a las organizaciones de la sociedad civil (incluidos los sindicatos) que reciben financiación extranjera que se registren como “agentes extranjeros”. Esta designación puede someterlos a auditorías anuales, inspecciones programadas y no

programadas, e impone restricciones a la hora de organizar campañas y actos públicos. El incumplimiento puede acarrear multas de hasta 500.000 RUB (aproximadamente 5.500 USD).

La ley de “control de actividades de personas bajo influencia extranjera” de 2022 define la influencia extranjera en términos muy amplios, incluyendo el apoyo financiero o de otro tipo por parte de organizaciones internacionales y extranjeras. La vulneración de esta ley puede dar lugar a la disolución de la organización. Cabe destacar que las organizaciones de empleadores están excluidas del ámbito de aplicación de estas leyes, pero los sindicatos no.

## Los sindicatos se defienden

Como muestra el presente informe, el papel de los sindicatos independientes a la hora de exigir responsabilidades a los poderosos, de defender las libertades democráticas y de proteger los intereses de los trabajadores y las trabajadoras resulta más importante que nunca.

A pesar de los crecientes indicios de un ataque concertado y sostenido contra los derechos e intereses de los trabajadores, los sindicatos de todo el mundo están luchando con éxito. Frente a la represión, han hecho valer su poder colectivo para conseguir mejores condiciones de trabajo, reclamar libertades civiles y oponerse a la impunidad del Estado y de las corporaciones.

Las empresas multinacionales suelen estar en el centro de esta lucha, puesto que se han labrado una reputación por sus prácticas antisindicales y por su desprecio hacia los derechos y el bienestar de los trabajadores, especialmente en sus operaciones no nacionales. Las violaciones van desde unas pésimas condiciones de trabajo hasta prácticas de represión sindical. Exigir responsabilidades a estas grandes empresas sigue siendo complicado debido a las lagunas y deficiencias que existen en la normativa internacional y en su aplicación.

### Una gran victoria para los empleados de DHL

En lo que ha supuesto una victoria histórica para los derechos de los trabajadores de **Côte d'Ivoire**,

los empleados de DHL eligieron por primera vez representantes sindicales en mayo de 2024. Este avance ha supuesto una victoria muy reñida para el Syndicat National des Agents des Postes et Télécommunication (SYNAPOSTEL), afiliado al sindicato mundial UNI, y se ha producido tras años de persistentes esfuerzos de organización, tanto a escala regional como mundial.

Se eligieron a diez personas para representar a una plantilla de más de 100 trabajadores. La elección fue en parte posible gracias a la ley alemana de diligencia debida de 2023, que obliga a los grandes empleadores a respetar los derechos humanos y las normas medioambientales en todas sus cadenas de suministro.

Los esfuerzos precedentes para organizar elecciones en 2016 habían fracasado, lo que llevó a SYNAPOSTEL a recurrir a la mediación a través de la inspección de trabajo del país, con el apoyo de UNI. En 2019 se produjo un punto de inflexión con el establecimiento de DHL Alliance, una red sindical que representa a los trabajadores de DHL en África, respaldada por ver.di, organización alemana afiliada a UNI. Ese mismo año, DHL, UNI y la Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte (ITF) firmaron un protocolo de la OCDE por el que se comprometían a mantener un diálogo continuo y constructivo sobre cuestiones laborales. El Syndicat national des travailleurs de DHL-Côte d'Ivoire (SYNAT DHL CI) se estableció formalmente en 2022.

*En una victoria histórica, los trabajadores de DHL de Côte d'Ivoire pudieron elegir por primera vez a representantes sindicales, lo que constituye un valioso ejemplo de la lucha de los sindicatos en todo el mundo.*

*Crédito: UNI Global*



## Nueva ley “anti-esquiroles” en Canadá

En junio de 2024, tras extensas consultas con los sindicatos, los legisladores de **Canadá** aprobaron por unanimidad una muy necesaria ley “anti-esquiroles”. En virtud de la nueva legislación, se prohíbe a los empleadores contratar trabajadores para sustituir a empleados sindicalistas durante las huelgas, a menos que exista un riesgo para la salud y la seguridad públicas o para la propiedad del empleador. En tales casos, empleadores y sindicatos deben acordar, en un plazo de 15 días a partir del preaviso de negociación, qué actividades deberán mantenerse durante la huelga. De no llegarse a un acuerdo, el Consejo de Relaciones Industriales de Canadá intervendrá y tomará una decisión.

La nueva legislación supone un avance significativo en un país donde las leyes y reglamentos siguen restringiendo a los trabajadores y sus representantes a la hora de organizar y participar en huelgas.

## Apoyo a los trabajadores migrantes en Mauricio

Los trabajadores migrantes figuran entre los grupos de trabajadores más explotados y perseguidos. A menudo tienen dificultades para afiliarse o formar sindicatos debido a la opresión estatal, obtienen escasas indemnizaciones y son víctimas de represalias por parte de los empleadores.

En **Mauricio**, la Confédération des Travailleurs des Secteurs Publique et Privé (CTSP) ha estado luchando por la protección de los trabajadores migrantes, a menudo atrapados en la servidumbre por deudas y víctimas de la intimidación de sus empleadores. Empleados principalmente en el sector manufacturero, en particular la industria textil y de la confección, los migrantes viajan a Mauricio desde países como **Bangladesh, China, India, Madagascar, Nepal** y **Sri Lanka**.

Para apoyarles, la CTSP ofrece afiliación sindical gratuita a todos los trabajadores contractuales, migrantes y vulnerables, y garantiza que los migrantes tengan acceso a información y apoyo en su lengua materna. El sindicato lucha contra la deportación injusta de trabajadores a través del Migrant Resource Centre (MRC), con el apoyo de sindicatos internacionales, entre ellos IndustriALL.

## Los mineros imponen cambios en Ghana

Después de que las condiciones de más de 1.000 trabajadores se volvieran precarias, el Ghana Mine Workers Union (GMWU) y otras organizaciones organizaron una exitosa campaña para que las autoridades ghanesas cancelaran la licencia de propiedad extranjera de la mina de oro de Bogoso-Prestea.

Los trabajadores llevaban sin cobrar desde enero de 2024, había atrasos en el pago de sus pensiones y otras prestaciones, y el propietario de la mina, Future Global Resources (FGR), con sede en el Reino Unido, no había cumplido sus obligaciones más básicas para con sus empleados. FGR había adquirido el 90% de la mina en 2020 con la condición de que invertiría en ella y la desarrollaría. En lugar de ello, dejó que las condiciones de la mina se deterioraran.

El GMWU presentó una petición al Parlamento ghanés, propietario del 10% de la mina, alegando la falta de capacidad financiera de FGR para inyectar el capital necesario en el yacimiento. El 18 de septiembre de 2024 el Ministerio de Tierras y Recursos Naturales rescindió la licencia minera.

# DE UN VISTAZO

Esta es la 12ª edición del Índice Global de los Derechos de la CSI, que documenta las violaciones de derechos laborales internacionalmente reconocidos por gobiernos y empleadores.

## LA PEOR REGIÓN DEL MUNDO

Oriente Medio y Norte de África

## LOS 10 PEORES PAÍSES DEL MUNDO PARA LOS TRABAJADORES Y LAS TRABAJADORAS

Bangladesh	Filipinas
Belarús	Myanmar
Ecuador	Nigeria (NUEVO)
Egipto	Túnez
Eswatini	Türkiye

## Violaciones de los derechos de los trabajadores y las trabajadoras



### Derecho de huelga

En el 87% de los países se ha vulnerado el derecho de huelga.



### Derecho a la negociación colectiva

En el 80% de los países se ha vulnerado el derecho a la negociación colectiva.



### Derecho a establecer o afiliarse a un sindicato

En el 75% de los países se ha excluido a los trabajadores del derecho a establecer o afiliarse a un sindicato.



### Derecho a la justicia

En el 72% de los países los trabajadores carecen de acceso o tienen un acceso restringido a la justicia.



### Derecho a llevar a cabo actividades sindicales (registro)

En el 74% de los países se ha impedido el registro de sindicatos.



### Derecho a la libertad de expresión y de reunión

En el 45% de los países se ha restringido la libertad de expresión y de reunión.



### Agresiones violentas contra trabajadores

En 40 países se han dado casos de trabajadores que sufrieron actos de violencia.



### Derecho a las libertades civiles

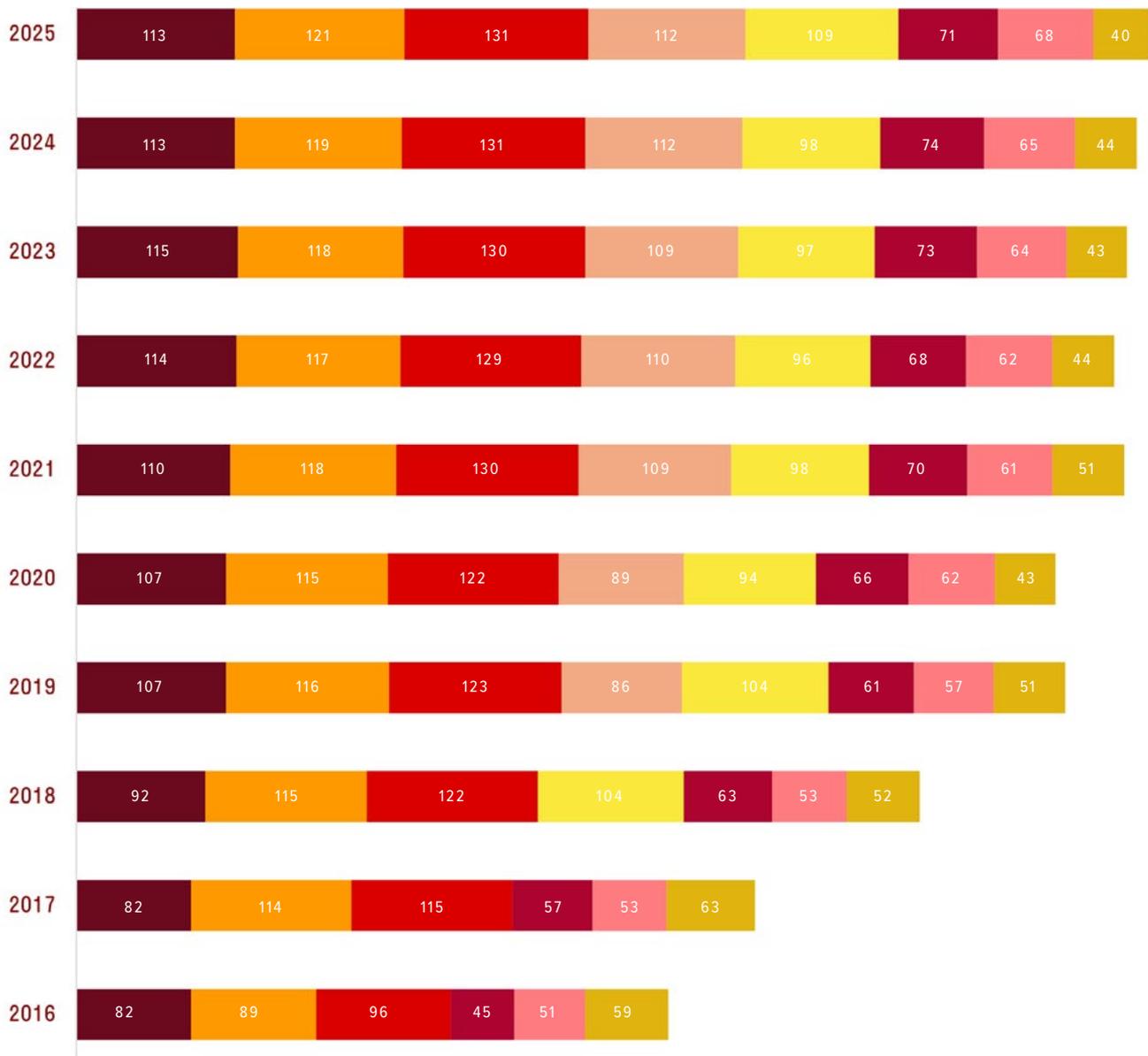
En 71 países se han efectuado arrestos y detenciones de trabajadores.



### Asesinatos

Se han registrado muertes de trabajadores y sindicalistas en cinco países: **Camerún, Colombia, Guatemala, Perú y Sudáfrica.**

## TENDENCIAS DE 2025 DE LAS CLASIFICACIONES A LO LARGO DE 10 AÑOS: VIOLACIONES DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

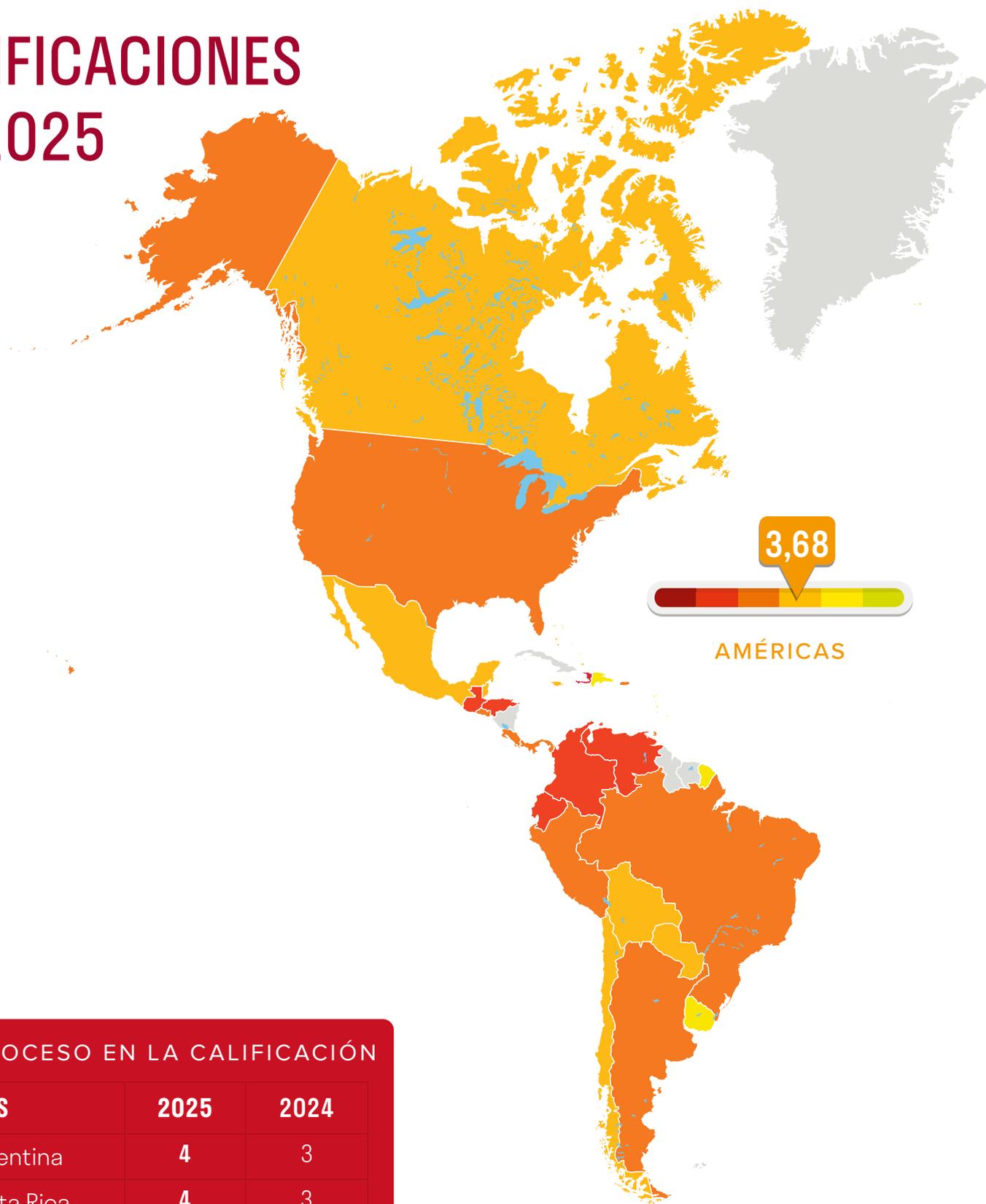


NÚMERO DE PAÍSES



Este gráfico muestra el deterioro o la mejora en la situación de los derechos de los trabajadores con relación a los ocho indicadores a escala mundial. El número de países encuestados puede variar ligeramente cada año.

# CALIFICACIONES DE 2025

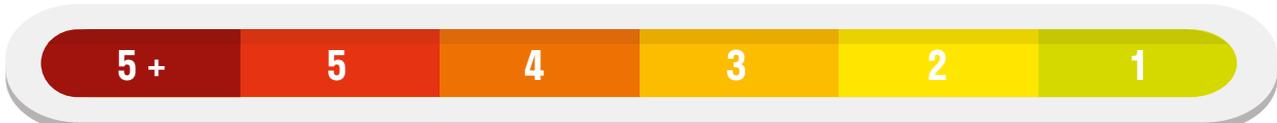
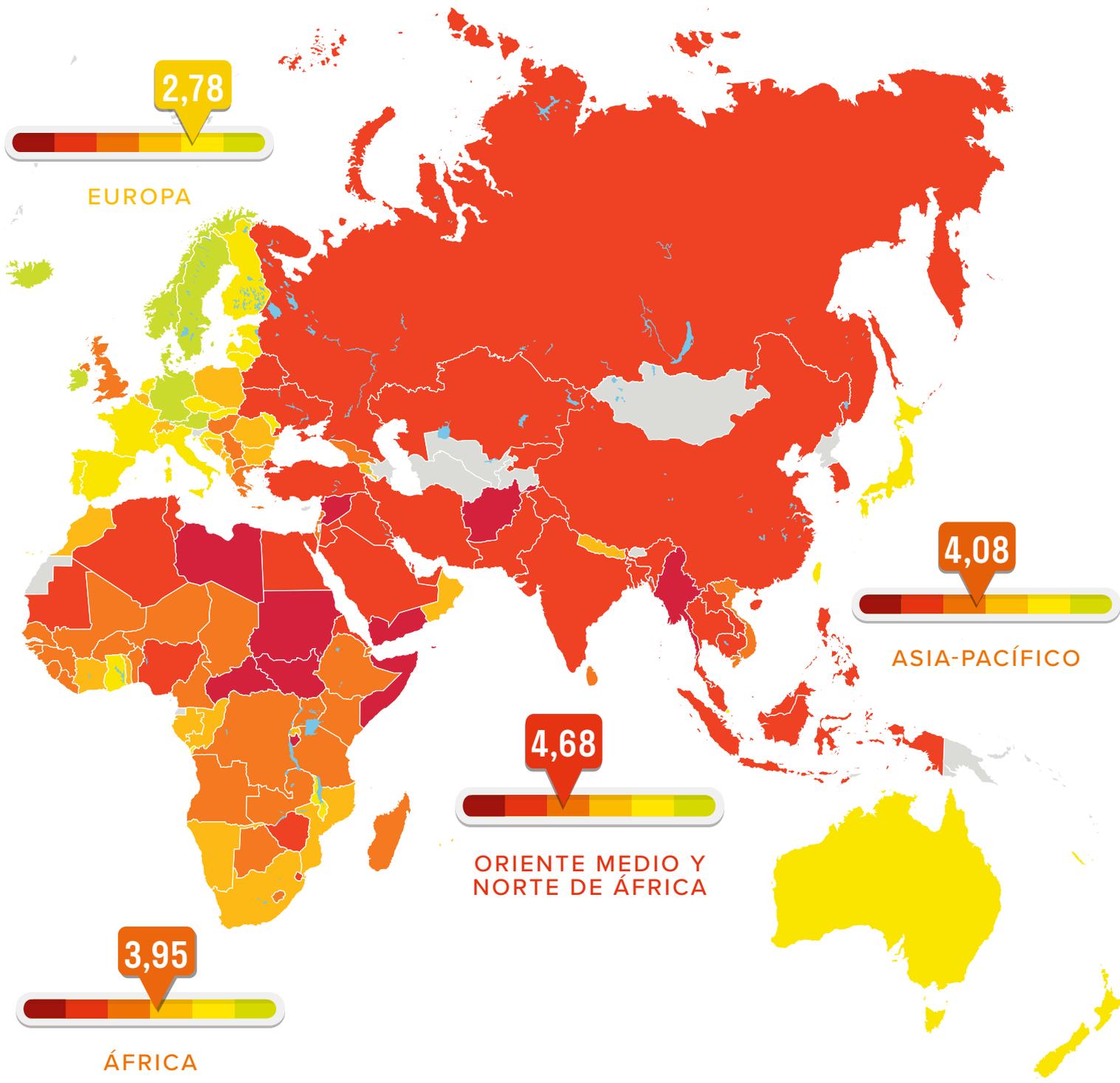


## RETROCESO EN LA CALIFICACIÓN

PAÍS	2025	2024
Argentina	4	3
Costa Rica	4	3
Georgia	4	3
Italia	2	1
Mauritania	5	4
Nigeria	4	3
Panamá	4	3

## MEJORA EN LA CALIFICACIÓN

PAÍS	2025	2024
Australia	2	3
México	3	4
Omán	3	4



DERECHOS NO GARANTIZADOS DEBIDO A LA DESTRUCCIÓN DEL ESTADO DE DERECHO	DERECHOS NO GARANTIZADOS	VIOLACIONES SISTEMÁTICAS DE LOS DERECHOS	VIOLACIONES REGULARES DE LOS DERECHOS	VIOLACIONES REPETIDAS DE LOS DERECHOS	VIOLACIONES ESPORÁDICAS DE LOS DERECHOS	NO HAY DATOS DISPONIBLES
------------------------------------------------------------------------	--------------------------	------------------------------------------	---------------------------------------	---------------------------------------	-----------------------------------------	--------------------------

# CALIFICACIONES DE PAÍSES EN 2025



Los países enumerados en verde están mejorando

Los países enumerados en rojo están empeorando

## Calificación 5+ DERECHOS NO GARANTIZADOS DEBIDO A LA DESTRUCCIÓN DEL ESTADO DE DERECHO

Afghanistan	Myanmar	Somalia
Burundi	Palestina	Sudán
Haití	República Centroafricana	Sudán del Sur
Libia	Siria	Yemen

## Calificación 5 DERECHOS NO GARANTIZADOS

Arabia Saudita	Eswatini	Kuwait
Argelia	Federación Rusa	Laos
Bahréin	Filipinas	Malasia
Bangladesh	Guatemala	<b>Mauritania</b>
Belarús	Honduras	Nigeria
Camboya	Hong Kong	Pakistán
China	India	Qatar
Colombia	Indonesia	Tailandia
Corea (República de)	Irak	Túnez
Ecuador	Irán	Türkiye
Egipto	Jordania	Ucrania
Emiratos Árabes Unidos	Kazajstán	Venezuela
Eritrea	Kirguistán	Zimbabwe

## Calificación 4 VIOLACIONES SISTEMÁTICAS DE LOS DERECHOS

Angola	Camerún	Estados Unidos de América
<b>Argentina</b>	Chad	Etiopía
Benín	Congo (República Democrática del)	Fiji
Botswana	<b>Costa Rica</b>	<b>Georgia</b>
Brasil	Djibouti	Grecia
Burkina Faso	El Salvador	Guinea

## Calificación 4 VIOLACIONES SISTEMÁTICAS DE LOS DERECHOS

---

Guinea Bissau	Madagascar	Sierra Leona
Hungría	Mali	Sri Lanka
Israel	<b>Níger</b>	Tanzania
Kenya	<b>Panamá</b>	Trinidad y Tobago
Lesoto	Perú	Uganda
Líbano	Reino Unido	Vietnam
Liberia	Senegal	Zambia
Macedonia del Norte	Serbia	

## Calificación 3 VIOLACIONES REGULARES DE LOS DERECHOS

---

Albania	Congo (República del)	Nepal
Armenia	Cote d'Ivoire	<b>Omán</b>
Bahamas	Gabón	Paraguay
Bélgica	Jamaica	Polonia
Belice	Marruecos	Rumanía
Bolivia	Mauricio	Rwanda
Bosnia Herzegovina	<b>México</b>	Sudáfrica
Bulgaria	Montenegro	Suiza
Canada	Mozambique	Togo
Chile	Namibia	

## Calificación 2 VIOLACIONES REPETIDAS DE LOS DERECHOS

---

<b>Australia</b>	Francia	Nueva Zelanda
Barbados	Ghana	Países Bajos
Chequia	<b>Italia</b>	Portugal
Croacia	Japón	República Dominicana
Eslovaquia	Letonia	Singapur
España	Lituania	Taiwan
Estonia	Malawi	Uruguay
Finlandia	Moldavia	

## Calificación 1 VIOLACIONES ESPORÁDICAS DE LOS DERECHOS

---

Alemania	Irlanda	Suecia
Austria	Islandia	
Dinamarca	Noruega	

## Asedio a los derechos de los trabajadores: más países empeoran que mejoran en el Índice 2025

En 2025 han empeorado las calificaciones de siete países, mientras que sólo tres han mostrado una mejora, lo que deja patente la persistente y preocupante tendencia que refleja el Índice anual. Este desequilibrio de larga data entre el empeoramiento y la mejora de las calificaciones de los países constituye una prueba incontestable de los entornos cada vez más antagónicos que soportan trabajadores y sindicalistas de todo el mundo.

Más de uno de cada tres (51) países del Índice han obtenido este año una calificación de 5, es decir, que no se garantizan los derechos, o de 5+, lo que significa que los derechos no pueden garantizarse debido a la ruptura del Estado de derecho. Esto supone un país más que el año pasado, y un fuerte incremento con respecto a los 32 países (23%) de 2014, cuando se publicó por primera vez el Índice. Solo 7 países europeos (de un total de 151 países de todo el mundo) han conservado la máxima calificación de 1, que significa violaciones esporádicas de los derechos, frente a los 18 (de 139) en 2014. Esta nefasta tendencia pone de manifiesto la gravedad del ataque continuado por parte de gobiernos y corporaciones a los derechos y libertades laborales fundamentales a lo largo de la última década.

### MEJORA EN LA CALIFICACIÓN

PAÍS	2025	2024
Australia	2	3
México	3	4
Omán	3	4

### Las reformas positivas impulsan a tres países

Una serie de reformas progresistas de la legislación y los sistemas laborales llevadas a cabo en **Australia, México y Omán** han contribuido a mejorar las calificaciones de dichos países en el Índice. Las reformas se han centrado en un mejor acceso a la justicia para los trabajadores y en la promoción de un diálogo tripartito más eficaz entre gobiernos, representantes de los trabajadores y empleadores.

**Australia** ha reforzado sus mecanismos de protección de los derechos sindicales en los últimos años mediante una serie de reformas de leyes y normativas en materia de relaciones laborales, elaboradas en consulta con los sindicatos. Gracias a ello, la calificación del país ha mejorado, pasando de un 3 en 2024 a un 2 en 2025.

Aunque se siguen incumpliendo los convenios colectivos, los trabajadores disponen de un mejor acceso a recursos legales. La Comisión de Trabajo Justo puede examinar las disposiciones relativas a la resolución de conflictos, y el límite de las demandas de escasa cuantía para el cobro de salarios debidos en virtud de los convenios colectivos se ha quintuplicado, alcanzando los 100.000 AUD (62.900 USD). Las sanciones por impago o pago insuficiente de salarios negociados han aumentado, y los empleadores pueden ser ahora considerados penalmente responsables por los impagos.

### RETROCESO EN LA CALIFICACIÓN

PAÍS	2025	2024
Argentina	4	3
Costa Rica	4	3
Georgia	4	3
Italia	2	1
Mauritania	5	4
Nigeria	4	3
Panamá	4	3

La legislación australiana exige que se celebren votaciones previas a las huelgas y limita las acciones sindicales a los asuntos relacionados con la negociación. Sin embargo, las recientes reformas han facilitado unos procesos de votación más rápidos y han ampliado el derecho a celebrar votaciones (y a emprender acciones de huelga) en contextos autorizados de negociación entre múltiples empleadores. En el sector de la construcción se han suprimido las restricciones a los piquetes, se han derogado las disposiciones relativas a las acciones sindicales ilegales y se ha suprimido la comisión australiana de la construcción, Australian Building and Construction Commission (ABCC), que gozaba de excesivos poderes para controlar a los sindicatos.



Crédito: ACTU

*En los últimos años, Australia ha reformado considerablemente sus leyes y normativas en materia de relaciones laborales, en consulta con los sindicatos, reforzando la protección de los derechos sindicales. La calificación de Australia ha mejorado de 3 en 2024 a 2 en 2025, reflejando este progreso.*

**México** ha mejorado su calificación de 4 a 3 en el Índice de 2025, tras llevar a cabo importantes reformas en su sistema de justicia laboral, como, por ejemplo, la creación de centros de conciliación y tribunales laborales federales y locales, y el cierre de las juntas de conciliación y arbitraje. También se ha creado el Comité Nacional de Concertación y Productividad (CNCP) como órgano consultivo, integrado por representantes de los empleadores, los trabajadores y el mundo académico, con el objetivo de reforzar los procesos de conciliación, el registro de sindicatos, la representación y la negociación colectiva.

Esta transición ha supuesto una mejora sustancial en el acceso al sistema de justicia laboral. Los nuevos tribunales laborales independientes han resuelto más de 30.000 casos, muchos de ellos relacionados con el derecho a organizarse y a la negociación colectiva. Aunque sigue preocupando la influencia de los sindicatos “afines a los empleadores” y el reconocimiento de los sindicatos independientes en los procesos de negociación colectiva, lo cierto es que las reformas han conferido un impulso importante al movimiento sindical independiente.

**Omán** ha emprendido diversas reformas encaminadas a reforzar el diálogo en lo referente a cuestiones laborales y a mejorar los mecanismos de resolución de conflictos, lo que le ha permitido mejorar su calificación de 4 a 3. En 2023 se creó un Comité de Diálogo Conjunto para redactar y modificar leyes y políticas laborales. El Comité incluye a representantes del gobierno, de organizaciones de empleadores y de la General Federation of Oman Workers (GFWO).

En 2024 el Comité abordó cuestiones clave como la ratificación de Convenios de la OIT, la regulación de la jornada laboral, el acceso a servicios bancarios para empleadores y trabajadores, e iniciativas de formación. También se está trabajando para establecer comités de diálogo social adicionales en todo el país. Se han creado dos comités tripartitos para examinar las demandas colectivas y para resolver los conflictos laborales colectivos. El GFWO ha señalado un aumento de los convenios colectivos en 2024, lo que supone un avance en el diálogo estructurado entre trabajadores, empleadores y el Estado.

## Guerra mundial contra los derechos laborales

La represión estatal del derecho de huelga y el empeño sistemático por socavar las actividades sindicales, a menudo mediante una legislación regresiva, han sido una constante entre países cuya calificación se deterioró en 2024.

Desde las elecciones presidenciales de 2023 en **Argentina**, el gobierno de extrema derecha de Javier Milei ha intensificado su represión de las libertades civiles y los derechos sindicales. Como resultado, la calificación de Argentina en el Índice de 2025 ha empeorado de 3 a 4.

En 2024 se promulgaron varias leyes regresivas sin consultar a los sindicatos y haciendo caso omiso de la oposición pública generalizada. Estas medidas revirtieron protecciones laborales fundamentales, destruyeron elementos del sistema de seguridad social y aumentaron la flexibilidad de los empleadores, incluida la reducción de las indemnizaciones por despido, lo que en la práctica les permite despedir a trabajadores con un coste mínimo o nulo. El derecho de huelga y de reunión pacífica se ha criminalizado, y los organizadores se enfrentan a graves condenas, con penas de hasta seis años de cárcel. Una

nueva ley de “servicios esenciales” impone extensas restricciones a las huelgas en una amplia gama de sectores, entre ellos el de la aviación.

La Central de los Trabajadores de la Argentina - Autónoma (CTA-A) y la Confederación General del Trabajo de la República Argentina (CGT) han denunciado una brutalidad policial generalizada, así como detenciones masivas, durante diversas manifestaciones públicas que tuvieron lugar en 2024. Al menos 1.155 manifestantes resultaron heridos debido a un uso desproporcionado de la fuerza, y más de 33 sufrieron heridas de bala de goma en la cabeza y la cara. Al menos 73 manifestantes han sido procesados.

Las condiciones laborales en **Costa Rica** han seguido deteriorándose a medida que los derechos sindicales se han visto cada vez más restringidos por leyes regresivas y vulnerados por los empleadores. La calificación del país en el Índice de 2025 ha empeorado por segundo año consecutivo, pasando en esta ocasión de 3 a 4.

En el sector público se han prohibido las huelgas en ámbitos clave como el transporte ferroviario y marítimo, los servicios de carga y descarga de productos perecederos, las farmacias, las consultas y la atención médica, y la distribución de combustible. En el sector privado,

*En la Ciudad de Panamá se organizó una manifestación para protestar contra las reformas de las pensiones propuestas, en particular una posible privatización y un aumento de la edad de jubilación. La calificación de Panamá empeoró de 3 en 2024 a 4 en 2025, lo que refleja un deterioro general de los derechos de los trabajadores.*

*Crédito: Martin Bernetti / AFP*



establecer un sindicato se ha vuelto prácticamente imposible debido a que las autoridades conservan amplios poderes discrecionales sobre los procedimientos de registro.

Las barreras legales impiden a los trabajadores migrantes ocupar cargos directivos en los sindicatos, lo que limita gravemente la formación de sindicatos en sectores donde predominan los migrantes. Dado que los trabajadores migrantes representan aproximadamente el 95% de la mano de obra en los sectores agrícola y de la construcción de Costa Rica, esta exclusión deja a un gran número de trabajadores en una situación vulnerable a la explotación al carecer de representación.

En medio de los continuos disturbios sociales y la represión policial de las protestas, el Parlamento georgiano introdujo en 2024 tres polémicas leyes, sin consultar previamente a los sindicatos. En su conjunto, la legislación socava severamente las libertades civiles y los derechos sindicales. Como resultado, la calificación de **Georgia** en el Índice de 2025 ha empeorado a 4.

Una ley introducida en diciembre debilita los derechos laborales y la seguridad del empleo en el sector público. Introduce contratos temporales de un año y evaluaciones de rendimiento obligatorias cada seis meses para los

funcionarios. Una sola evaluación insatisfactoria puede dar lugar a una reducción salarial del 20%, mientras que una segunda puede acarrear el despido. Estas medidas establecen condiciones que pueden favorecer la discriminación antisindical y facilitar la represión sindical.

Además, la nueva legislación que entró en vigor el 30 de diciembre ha impuesto restricciones drásticas a la libertad de expresión y de reunión pacífica, en particular multas elevadas por utilizar material de protesta, y facultades policiales para detener a personas de forma preventiva durante períodos de hasta 48 horas.

La Ley de Transparencia de la Influencia Extranjera exige que toda organización que reciba más del 20% de su financiación de fuentes extranjeras se registre como “defensora de los intereses de una potencia extranjera”. Sumamente criticada como un intento de reprimir la disidencia, la ley supone una grave amenaza para las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación independientes.

El hecho de que **Italia** haya perdido su calificación máxima en 2025 es un claro indicio de que las libertades de los trabajadores en Europa se están viendo cada vez más amenazadas por el auge de la extrema derecha. El gobierno de extrema derecha dirigido por Giorgia Meloni





*Crédito: Juan Mabromata / AFP*

*Sindicalistas y organizaciones de la sociedad civil se concentraron en la Plaza de Mayo de Buenos Aires para protestar contra el gobierno del presidente Javier Milei. Un muñeco de Milei sostiene una pancarta en la que pone "Sin paz, pan, techo, ni trabajo". La calificación de Argentina ha empeorado de 3 en 2024 a 4 en 2025 en el Índice Global de los Derechos.*

ha seguido restringiendo indebidamente el derecho de huelga e interfiriendo en las actividades de los sindicatos. En noviembre de 2024, la Confederazione Generale Italiana del Lavoro (CGIL) y la Unione Italiana del Lavoro (UIL) convocaron una huelga general en protesta por la ley de presupuestos. Cuatro días antes de la huelga, la Comisión de Garantía de Huelga redujo la duración de la misma, alegando un potencial "riesgo de perjuicio grave para los derechos fundamentales de los usuarios del transporte público". El Ministerio de Infraestructuras y Transporte instó a los sindicatos a acatar la medida; sin embargo, CGIL y UIL reafirmaron su intención de seguir adelante. En respuesta, el gobierno emitió una orden judicial que afectaba a todos los trabajadores públicos y privados del sector del transporte de pasajeros, limitando a cuatro horas, en lugar de ocho, su participación "autorizada" en la huelga.

El gobierno también ha interferido en la participación de los sindicatos en el diálogo social tripartito. A la hora de renovar la composición del Consejo Nacional de la Economía y del Trabajo (CNEL) para el periodo 2023-2028, las autoridades aplicaron una serie de criterios ilícitos para valorar la representatividad, lo que se tradujo en una reducción de los representantes de la UIL de tres a dos.

La calificación de **Mauritania** ha empeorado a 5 en el Índice de 2025, lo que indica que no existen garantías de derechos para los trabajadores y los sindicatos. El gobierno ha supervisado la represión violenta de

manifestaciones pacíficas y la detención sistemática de sindicalistas. En mayo de 2024, las fuerzas del Estado dispersaron una protesta pacífica de médicos. En noviembre de 2024, un dirigente del sindicato nacional de educación fue agredido físicamente por un agente de policía durante una protesta.

Las autoridades han recurrido a la intimidación y a prácticas antisindicales, especialmente contra la Confédération Libre des Travailleurs de Mauritanie (CLTM).

La legislación de Mauritania sigue restringiendo severamente los derechos de los trabajadores a formar y afiliarse a sindicatos y a negociar colectivamente para conseguir mejores condiciones de trabajo. El convenio colectivo nacional, que se firmó en 1974, no se ha revisado jamás. Las libertades civiles siguen estando sumamente restringidas: todas las reuniones públicas deben contar con la aprobación previa de las autoridades.

En **Níger**, la junta militar ha intensificado su represión contra la oposición política, atacando al mismo tiempo al movimiento sindical. Como consecuencia, la calificación del país en el Índice de 2025 ha empeorado a 4.

Las autoridades militares han socavado gravemente el derecho de los trabajadores a una representación independiente y auténtica. En 2024 la junta publicó una lista de los denominados sindicatos "representativos" con derecho a recibir subvenciones del gobierno, una medida que vulnera el Código Laboral y pone en peligro la autonomía del movimiento sindical.

El año pasado se intensificaron los ataques contra el movimiento sindical de **Panamá**, y el Sindicato Único Nacional de Trabajadores de la Industria de la Construcción y Similares (SUNTRACS) y sus dirigentes fueron objeto de persecución por parte del Estado. La calificación de Panamá ha empeorado a 4 en el Índice de 2025.

En febrero de 2025, miles de trabajadores del sector de la construcción afiliados a SUNTRACS protagonizaron una protesta nacional de una hora de duración. El gobierno respondió con una violenta represión policial y detuvo a 514 trabajadores, entre los que había varias madres en periodo de lactancia. En el momento de redactar el presente informe, 83 trabajadores continúan imputados. El presidente José Raúl Mulino denunció al SUNTRACS y a sus dirigentes, contribuyendo a crear un clima de miedo y estigmatización. En un nuevo acto de represalia contra su activismo, las autoridades clausuraron las cuentas bancarias del sindicato y congelaron sus activos.

# LA PEOR REGIÓN DEL MUNDO



Oriente Medio y Norte de África:	4,68
Asia-Pacífico:	4,08
África:	3,95
Américas:	3,68
Europa:	2,78



## ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA

Los sindicatos convocaron una huelga general en Israel para oponerse a las políticas del gobierno desfavorables a los trabajadores. Derechos básicos, como el derecho de huelga y el derecho a la negociación colectiva, se encuentran mermados en este país situado en la peor región del mundo para los trabajadores y las trabajadoras: Oriente Medio y Norte de África.

4,68



A horizontal bar chart with a red bar representing 95% and a light red bar representing the remaining 5%.

EN EL 95% DE LOS PAÍSES DE ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA SE HA VULNERADO EL **DERECHO DE HUELGA**

A horizontal bar chart with a solid orange bar representing 100%.

EN EL 100% DE LOS PAÍSES DE ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA SE HA VULNERADO EL **DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

A horizontal bar chart with a solid dark red bar representing 100%.

EN EL 100% DE LOS PAÍSES DE ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA SE HA VULNERADO EL **DERECHO A ESTABLECER Y AFILIARSE A UN SINDICATO**

A horizontal bar chart with a solid light orange bar representing 100%.

EN EL 100% DE LOS PAÍSES DE ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA SE HA IMPEDIDO EL **REGISTRO DE SINDICATOS**

A horizontal bar chart with a yellow bar representing 84% and a light yellow bar representing the remaining 16%.

EN EL 84% DE LOS PAÍSES DE ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA SE NIEGA A LOS TRABAJADORES EL **ACCESO A LA JUSTICIA**

A horizontal bar chart with a red bar representing 89% and a light red bar representing the remaining 11%.

EN EL 89% DE LOS PAÍSES DE ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA SE HA RESTRINGIDO LA **LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y REUNIÓN**

A horizontal bar chart with a dark red bar representing 53% and a light red bar representing the remaining 47%.

EN EL 53% DE LOS PAÍSES DE ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA SE HAN EFECTUADO **ARRESTOS Y DETENCIONES DE TRABAJADORES**

A horizontal bar chart with a yellow bar representing 42% and a light yellow bar representing the remaining 58%.

EN EL 42% DE LOS PAÍSES DE ORIENTE MEDIO Y NORTE DE ÁFRICA SE HAN DADO CASOS DE TRABAJADORES QUE HAN SUFRIDO **AGRESIONES VIOLENTAS**

A pesar de una leve mejora respecto a su peor calificación registrada, Oriente Medio y Norte de África (MENA) sigue ostentando su título de peor región del mundo en materia de derechos de los trabajadores en 2025. Los países han obtenido una puntuación media de 4,68, frente al 4,74 registrado en 2024, lo que indica que la mayoría de los trabajadores se encuentran sometidos a la violación sistemática de los derechos laborales básicos, o carecen de garantías de que se respeten.

Todos los países de Oriente Medio y el Norte de África han seguido vulnerando derechos laborales fundamentales, como el derecho a la negociación colectiva, a establecer y afiliarse a un sindicato, y a registrar sindicatos independientes. Casi todos los países han impuesto severas restricciones al derecho de huelga. Sin embargo, en **Omán** se ha constatado un atisbo de progreso, mejorando su calificación de 4 a 3 en 2025 gracias a una serie de reformas laborales progresistas destinadas a reforzar el diálogo social y la resolución de conflictos.

Los conflictos y la inestabilidad política han dejado a los trabajadores de **Siria y Yemen** sin acceso siquiera a los derechos más básicos. En Yemen, el colapso de las instituciones estatales ha repercutido directamente en el libre ejercicio de la actividad sindical, mientras que en Siria se han iniciado esfuerzos para organizar a los trabajadores y reclamar sus derechos tras el derrocamiento del represivo régimen de Bashar al-Assad.

La guerra también ha repercutido en la estabilidad del mercado laboral de **Israel y Palestina**, donde miles de trabajadores, en particular palestinos, han perdido su empleo, y a más de 200.000 trabajadores no se les ha pagado su salario.

### Regímenes represivos amenazan a los sindicatos

Más allá de estas condiciones extremas, la mayor amenaza para los derechos de los trabajadores en la región Oriente Medio y el Norte de África es la existencia

de unos marcos jurídicos sumamente restrictivos. En **Egipto** se ha recurrido a complejos procedimientos arbitrarios para obstaculizar el registro de sindicatos. En **Libia**, un monopolio sindical dirigido por el gobierno ha seguido reprimiendo el desarrollo de un movimiento sindical independiente. Los trabajadores de **Qatar, Arabia Saudita** y los **Emiratos Árabes Unidos** se han enfrentado a prohibiciones totales o a graves restricciones de la libertad sindical y del derecho a organizarse, afectando especialmente a los trabajadores migrantes, que constituyen una proporción significativa de la población activa de estos países.

## Marruecos

La Confédération Démocratique du Travail (CDT) y la Union Marocaine du Travail (UMT) están liderando la oposición a un proyecto de ley de huelga que el gobierno promulgó a finales de diciembre de 2024 sin haber consultado previamente a los sindicatos. Desde enero de 2025, ambas organizaciones han liderado una campaña nacional contra este proyecto de ley, calificándolo de atentado contra las libertades sindicales. Aunque los sindicatos apelaron al Tribunal Constitucional para impugnar la legislación, la respuesta del tribunal fue acorde con la ley.

La legislación propuesta limita la definición de huelga a reivindicaciones específicas de los trabajadores, excluyendo las protestas relacionadas con el coste de la vida o con las políticas generales del gobierno. Además impone a los sindicatos sanciones por incumplimiento, inmiscuye al poder judicial en los conflictos laborales y vulnera el derecho de huelga al obligar a las personas a trabajar durante las acciones sindicales.

## Arabia Saudita

**Arabia Saudita** ha adoptado ciertas medidas para modernizar aspectos de su marco de gobernanza laboral. Los tribunales laborales, operativos desde 2019, han empezado a dictar sentencias. La seguridad social cubre actualmente a cerca de tres cuartas partes de la población activa, incluyendo a los trabajadores migrantes. En el seno del Ministerio de Recursos Humanos y Desarrollo Social se han creado estructuras a escala nacional para abordar cuestiones relacionadas con el trabajo doméstico, la seguridad y salud en el trabajo (SST) y la integración de las mujeres en el mercado laboral. Sin embargo, sigue sin estar claro de qué manera estas reformas se han traducido en mejoras reales en los lugares de trabajo. Y lo que es más importante, no se han constatado avances en lo que respecta a los derechos fundamentales a la libertad sindical y a la negociación colectiva.

Las preocupaciones también se han intensificado tras la firma de acuerdos bilaterales con **Somalia** con objeto de facilitar la contratación de mano de obra somalí de cara a la Copa Mundial de la FIFA 2034. Pese a las recomendaciones explícitas de la OIT de que se incluyeran medidas de protección para los trabajadores, acordes con las normas internacionales del trabajo, los acuerdos se firmaron sin ninguna de estas salvaguardias.

Diversos sindicatos del sector de la construcción, sindicatos de los países de origen de los trabajadores migrantes y organizaciones de derechos humanos han expresado su inquietud por las medidas de seguridad y salud en el trabajo establecidas para proteger a los trabajadores empleados en Arabia Saudita en la construcción de estadios y otros proyectos de infraestructura conexos para el próximo torneo de la FIFA.



4,08

# ASIA-PACÍFICO



En un juicio masivo celebrado en virtud de la Ley de Seguridad Nacional, 14 defensores de la democracia de Hong Kong, entre ellos varios sindicalistas, fueron condenados a diversas penas de cárcel por organizar elecciones para seleccionar candidatos al Consejo Legislativo. Asia-Pacífico sigue siendo la segunda peor región del mundo para los trabajadores y las trabajadoras.

91%

EN EL 91% DE LOS PAÍSES DE ASIA-PACÍFICO SE HA VULNERADO EL **DERECHO DE HUELGA**

83%

EN EL 83% DE LOS PAÍSES DE ASIA-PACÍFICO SE HA VULNERADO EL **DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

87%

EN EL 87% DE LOS PAÍSES DE ASIA-PACÍFICO SE HA VULNERADO EL **DERECHO A ESTABLECER Y AFILIARSE A UN SINDICATO**

91%

EN EL 91% DE LOS PAÍSES DE ASIA-PACÍFICO SE HA IMPEDIDO EL **REGISTRO DE SINDICATOS**

70%

EN EL 70% DE LOS PAÍSES DE ASIA-PACÍFICO SE NIEGA A LOS TRABAJADORES EL **ACCESO A LA JUSTICIA**

70%

EN EL 70% DE LOS PAÍSES DE ASIA-PACÍFICO SE HA RESTRINGIDO LA **LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE REUNIÓN**

70%

EN EL 70% DE LOS PAÍSES DE ASIA-PACÍFICO SE HAN EFECTUADO **ARRESTOS Y DETENCIONES** DE TRABAJADORES

26%

EN EL 26% DE LOS PAÍSES DE ASIA-PACÍFICO SE HAN DADO CASOS DE TRABAJADORES QUE HAN SUFRIDO **AGRESIONES VIOLENTAS**

Asia-Pacífico ha registrado su tercer año de leve mejora desde su peor calificación, registrada en 2022. Sin embargo, sigue siendo la segunda región más peligrosa para los derechos de los trabajadores. Los países han obtenido en 2025 una calificación media de 4,08, frente al 4,13 del año anterior, lo que indica que los trabajadores siguen estando expuestos de forma habitual a la violación sistemática de sus derechos.

Un total de 9 de cada 10 países han vulnerado el derecho de huelga e impedido el registro de sindicatos. Casi la mitad denunciaron actos de violencia contra los trabajadores, lo que, en comparación con el año anterior, supone una alarmante duplicación de la prevalencia de este tipo de agresiones. Un mayor número de países (7 de cada 10) han reprimido la libertad de expresión y de reunión.

La calificación de **Australia** ha mejorado de 3 a 2 gracias a una serie de cambios positivos introducidos en su marco de relaciones laborales.

La represión de los derechos humanos por parte de los talibanes ha tenido repercusiones devastadoras en la vida y las condiciones de trabajo en **Afganistán**, sobre todo para las mujeres y las niñas. Según la ONU, casi la mitad de la población (unos 23 millones de personas) va a necesitar ayuda humanitaria para sobrevivir en 2025.

## Hostilidad regional contra los trabajadores

Los trabajadores de toda la región siguen enfrentándose a unos niveles alarmantes de abuso y opresión. En **Camboya** y **Hong Kong** se han dado casos de acoso y persecución contra dirigentes sindicales, mientras que otros han sido encarcelados injustamente en **Irán** y **Myanmar**. Las autoridades de **Bangladesh** reprimieron violentamente las huelgas, mientras que en **Malasia**, **Nepal** y **Tailandia** se han denunciado diversas actuaciones de represión sindical. Tanto en la **India** como en **Pakistán**, gobiernos y empleadores han eludido sistemáticamente el diálogo social tripartito y las consultas con los sindicatos. Las restricciones a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica están muy extendidas en Irán, donde se interroga, detiene, encarcela y condena a activistas de los derechos laborales y culturales, a defensores de los derechos humanos y a periodistas.

## Camboya

El 4 de diciembre de 2024, el Tribunal Municipal de Phnom Penh confirmó la condena de Morm Rithy, presidente de la Cambodian Tourism and Services Workers' Federation (CTSWF), acusado de provocación, así como de "desacreditar una decisión judicial". Los cargos dimanaban de los comentarios que Rithy hizo durante una emisión en directo en Facebook, en la que criticaba la detención de un trabajador de un casino. Fue condenado in absentia a 18 meses de cárcel y a una multa de 2 millones de KHR (500 USD).

## Los sindicatos impiden una reforma laboral perjudicial

En 2024, los sindicatos de **Indonesia** celebraron una sentencia histórica del Tribunal Constitucional que anulaba parcialmente la controvertida Ley de Creación de Empleo, más conocida como Ley Ómnibus, a raíz de la cual se habían socavado los derechos de los trabajadores y debilitado las protecciones laborales. El recurso fue presentado por la Konfederasi Serikat Pekerja Indonesia (KSPI) y la Konfederasi Serikat Buruh Seluruh Indonesia (KSBSI), sindicatos afiliados a la CSI.

Junto con la Konfederasi Serikat Pekerja Seluruh Indonesia (KSPSI), también afiliada a la CSI, y miles de trabajadores, los sindicatos habían hecho campaña durante años para exigir cambios en la ley. El tribunal declaró que la ley era "condicionalmente inconstitucional" y ordenó al gobierno que redactara una nueva legislación laboral.

Como consecuencia de la sentencia, los contratos temporales se limitan actualmente a cinco años, y, en caso de quiebra de la empresa, las indemnizaciones por despido de los trabajadores han de tener prioridad sobre las reclamaciones de los acreedores. El tribunal también obliga a las empresas a establecer escalas salariales estructuradas que reflejen la experiencia y cualificación de los empleados. Además, los consejos salariales regionales son ahora responsables de fijar las normas sobre el salario mínimo basándose en el coste de la vida y en las condiciones económicas en general.



Crédito: Hassan Ali Elmi / AFP

3,95

# ÁFRICA



En Somalia la gente salió a la calle para protestar contra la violencia y el terrorismo. Somalia es uno de los cinco países de la región africana calificados con un 5+: Derechos no garantizados debido a la destrucción del Estado de derecho.



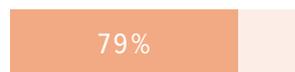
EN EL 93% DE LOS PAÍSES DE ÁFRICA SE HA VULNERADO EL **DERECHO DE HUELGA**



EN EL 93% DE LOS PAÍSES DE ÁFRICA SE HA VULNERADO EL **DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**



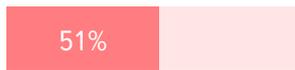
EN EL 93% DE LOS PAÍSES DE ÁFRICA SE HA VULNERADO EL **DERECHO A ESTABLECER Y AFILIARSE A UN SINDICATO**



EN EL 79% DE LOS PAÍSES DE ÁFRICA SE HA IMPEDIDO EL **REGISTRO DE SINDICATOS**



EN EL 81% DE LOS PAÍSES DE ÁFRICA SE NIEGA A LOS TRABAJADORES EL **ACCESO A LA JUSTICIA**



EN EL 51% DE LOS PAÍSES DE ÁFRICA SE HA RESTRINGIDO LA **LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE REUNIÓN**



EN EL 40% DE LOS PAÍSES DE ÁFRICA SE HAN EFECTUADO **ARRESTOS Y DETENCIONES DE TRABAJADORES**



EN EL 28% DE LOS PAÍSES DE ÁFRICA SE HAN DADO CASOS DE TRABAJADORES QUE HAN SUFRIDO **AGRESIONES VIOLENTAS**



SE HA ASESINADO A TRABAJADORES EN CAMERÚN Y SUDÁFRICA

La calificación media de los países africanos ha empeorado ligeramente, lo que supone el cuarto deterioro anual consecutivo. La media de los países en 2025 ha sido de 3,95, algo peor con respecto al 3,88 registrado en 2024 y constituye la segunda peor lectura para la región desde que comenzó a elaborarse el Índice. Estas cifras indican que los trabajadores de toda la región sufren violaciones sistemáticas de sus derechos.

La mayoría de los trabajadores, empleados en el sector de la economía informal, carecen de protección laboral. Los derechos a la huelga, a la negociación colectiva y a establecer o afiliarse a un sindicato se vulneran en el 93% de los países. Si bien el número de países que han denunciado actos de violencia contra los trabajadores ha disminuido, varios activistas sindicales han sido asesinados en Camerún y Sudáfrica.

Debido a una mayor represión estatal contra los sindicatos, la calificación de Mauritania ha empeorado de 4 a 5 y, la de Níger, de 3 a 4.

## Violaciones sistemáticas

En **Camerún, Kenya, Mauritania y Sudáfrica** se han reprimido violentamente las huelgas y las protestas, mientras que en **Botswana, Etiopía, Guinea, Kenya, Lesoto, Liberia y Senegal** ha habido empleadores que han saboteado las actividades sindicales. En **Nigeria**, país que se ha incorporado este año a la lista de los 10 peores países del mundo para los trabajadores, **Eswatini y Zimbabwe**, los sindicalistas han sido objeto de represión por sus actividades, mientras que las autoridades de Eswatini, **Guinea-Bissau** y Zimbabwe han prohibido las protestas y las reuniones.

Las juntas militares en África Occidental, en particular en **Burkina Faso, Chad, Gabón y Mali**, han impedido la libre actividad de los sindicatos. Los conflictos en **Sudán del Sur y Sudán** han dejado a millones de personas desesperadamente necesitadas de ayuda y han comprometido gravemente los medios de vida de los trabajadores. Al mismo tiempo, la escalada de violencia que se ha producido en el este de la **República Democrática del Congo**, especialmente en Goma y sus alrededores, ha provocado un sufrimiento enorme entre la población civil y los trabajadores. Los hospitales están desbordados, los suministros de alimentos son sumamente escasos y se calcula que más de 700.000 personas se han visto obligadas a desplazarse en el interior del país a causa del conflicto.

## Liberia

En agosto de 2024, 1.660 trabajadores subcontratados en la plantación de caucho de Firestone Liberia votaron por amplia mayoría a favor de afiliarse al sindicato Firestone Agricultural Workers' Union of Liberia (FAWUL), con el objetivo de abordar las preocupaciones sobre las abusivas condiciones de trabajo. A pesar de esta votación, Firestone Liberia se negó a reconocer a los trabajadores subcontratados como empleados, insistiendo en que negociaran con las empresas contratistas y no con la propia empresa. Tras el fracaso de las negociaciones mediadas por el gobierno, FAWUL, respaldado por su sindicato matriz, el National Timber, Wood, Construction and Allied Workers' Union of Liberia (NTWCAWU), convocó una huelga que dio comienzo el 30 de enero de 2025 y en la que participaron 6.000 trabajadores.

## Zimbabwe

En noviembre de 2024, el Zimbabwe Congress of Trade Unions (ZCTU) notificó a la policía de Harare su intención de celebrar un seminario de un día para dar a conocer la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa. Sin embargo, el día de la celebración, la policía entregó una carta en la que prohibía el acto y ordenaba a los participantes desalojar el lugar. En la carta se alegaba el incumplimiento de la Ley de Mantenimiento de la Paz y el Orden, una controvertida ley a la que las autoridades recurren a menudo para restringir el derecho de reunión pacífica de los trabajadores.

A principios de año, la policía también bloqueó la marcha del 1 de Mayo del ZCTU, alegando motivos de seguridad no especificados. Se levantaron barricadas en los alrededores del estadio Gwanzura de Harare, y se impusieron restricciones similares en Bulawayo, donde la marcha se interrumpió bruscamente pese a contar con la correspondiente autorización previa.



3,68

# AMÉRICAS



En Canadá, Amazon cerró abruptamente cinco almacenes donde miles de trabajadores se habían organizado con éxito y estaban negociando con la empresa. Cuatro de cada cinco países de las Américas han vulnerado el derecho a la negociación colectiva, por lo que la calificación de la región ha empeorado.



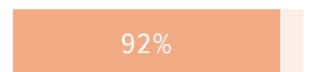
EN EL 88% DE LOS PAÍSES DE LAS AMÉRICAS SE HA VULNERADO EL **DERECHO DE HUELGA**



EN EL 80% DE LOS PAÍSES DE LAS AMÉRICAS SE HA VULNERADO EL **DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**



EN EL 68% DE LOS PAÍSES DE LAS AMÉRICAS SE HA VULNERADO EL **DERECHO A ESTABLECER Y AFILIARSE A UN SINDICATO**



EN EL 92% DE LOS PAÍSES DE LAS AMÉRICAS SE HA IMPEDIDO EL **REGISTRO DE SINDICATOS**



EN EL 76% DE LOS PAÍSES DE LAS AMÉRICAS SE NIEGA A LOS TRABAJADORES EL **ACCESO A LA JUSTICIA**



EN EL 24% DE LOS PAÍSES DE LAS AMÉRICAS SE HA RESTRINGIDO LA **LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE REUNIÓN**



EN EL 60% DE LOS PAÍSES DE LAS AMÉRICAS SE HAN EFECTUADO **ARRESTOS Y DETENCIONES DE TRABAJADORES**



EN EL 28% DE LOS PAÍSES DE LAS AMÉRICAS SE HAN DADO CASOS DE TRABAJADORES QUE HAN SUFRIDO **AGRESIONES VIOLENTAS**



SE HA ASESINADO A TRABAJADORES EN **COLOMBIA, GUATEMALA Y PERÚ**

Las condiciones de los trabajadores en todo el continente americano han empeorado hasta alcanzar su peor nivel desde el inicio del Índice. La calificación media empeoró a 3,68, frente al 3,56 registrado en 2024, el mayor deterioro anual desde 2017. Esta cifra refleja un entorno regional en el que los trabajadores se enfrentan a violaciones sistemáticas o regulares de sus derechos. América sigue siendo la región más mortífera para los trabajadores: cinco sindicalistas han sido asesinados en **Colombia, Guatemala y Perú.**

En un mayor número de países de las Américas se están obstaculizando los derechos laborales fundamentales. En 2025, en el 92% de los países de la región se ha restringido el registro de sindicatos, mientras que en 6 de cada 10 países se ha detenido o encarcelado a trabajadores. En el 88% de los países se ha vulnerado el derecho de huelga.

### La peor calificación regional jamás registrada

Las calificaciones de **Argentina, Costa Rica y Panamá** han empeorado de 3 a 4 debido a la intensificación de la represión contra los derechos de los trabajadores y los sindicatos. **México**, por el contrario, ha mejorado su calificación de 4 a 3 tras las reformas positivas de su sistema de justicia laboral.

Tanto en **Argentina** como en **Brasil** se han reprimido duramente las huelgas y las protestas, mientras que en **El Salvador, Costa Rica, Honduras y Panamá**, una serie de empresas que operan en sectores conocidos por sus condiciones laborales abusivas han incurrido en prácticas generalizadas de represión sindical.

La cultura de la intimidación sigue amenazando a los trabajadores y activistas sindicales en gran parte de la región, donde las amenazas de muerte y las agresiones físicas siguen siendo moneda corriente. En **Colombia**, por ejemplo, Jhon Jarry Vargas Sarabia, un joven padre de tres hijos y miembro de la Unión Sindical Obrera (USO) para los trabajadores del petróleo, fue asesinado a tiros en Tibú.

## Perú

El 17 de agosto de 2024 fueron asesinados Arturo Cárdenas, secretario general del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil de Lima y Balnearios (STCCLB), y Américo Román Camilo Gonzales Palomino, fundador del Sindicato de Trabajadores en Construcción Civil del Cono Sur y del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil "Hubert Lanssiers Dirix".

Cárdenas y Palomino se han convertido en las últimas víctimas de un trágico patrón de violencia, sumándose a la lista de 24 dirigentes de la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP) que han sido asesinados desde 2011. Ambos habían recibido con anterioridad amenazas de muerte debido a sus actividades sindicales. El sector de la construcción en Perú sigue siendo uno de los pocos en los que existe negociación sectorial, lo que hace que los puestos de liderazgo sindical sean especialmente vulnerables a la intimidación y la violencia.

## Estados Unidos

En una oleada de medidas destinadas a restringir los derechos de los trabajadores y la actividad sindical, el presidente Donald Trump ha procedido a firmar una serie de órdenes ejecutivas que podrían reclasificar a más de 50.000 trabajadores federales, despojándolos de protecciones laborales y facilitando su despido.

La American Federation of Government Employees (AFGE) y la American Federation of State, County and Municipal Employees (AFSCME) presentaron una demanda contra esta medida, calificándola de ataque sin precedentes a los derechos de organización y negociación colectiva.



Crédito: Philippe Lopez / AFP

2,78



# EUROPA

Los abogados franceses hicieron huelga para oponerse a las reformas del sistema de justicia juvenil. Francia es uno de los países europeos que han vulnerado el derecho a la huelga, lo que ha contribuido a un asombroso deterioro de la calificación media de la región desde 2014.



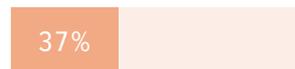
EN EL 73% DE LOS PAÍSES DE EUROPA SE HA VULNERADO EL **DERECHO DE HUELGA**



EN EL 56% DE LOS PAÍSES DE EUROPA SE HA VULNERADO EL **DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**



EN EL 41% DE LOS PAÍSES DE EUROPA SE HA VULNERADO EL DERECHO A **ESTABLECER Y AFILIARSE A UN SINDICATO**



EN EL 37% DE LOS PAÍSES DE EUROPA SE HA IMPEDIDO EL **REGISTRO DE SINDICATOS**



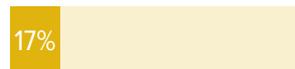
EN EL 54% DE LOS PAÍSES DE EUROPA SE NIEGA A LOS TRABAJADORES EL **ACCESO A LA JUSTICIA**



EN EL 17% DE LOS PAÍSES DE EUROPA SE HA RESTRINGIDO LA **LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE REUNIÓN**



EN EL 32% DE LOS PAÍSES DE EUROPA SE HAN EFECTUADO **ARRESTOS Y DETENCIONES DE TRABAJADORES**



EN EL 17% DE LOS PAÍSES DE EUROPA SE HAN DADO CASOS DE TRABAJADORES QUE HAN SUFRIDO **AGRESIONES VIOLENTAS**

Las condiciones en Europa se han deteriorado por tercer año consecutivo, alcanzando su peor nivel desde que comenzó a publicarse el Índice, lo que constituye un indicio alarmante de la acelerada erosión de los derechos laborales que se está produciendo en todo el continente. La puntuación media de los países ha empeorado a 2,78, frente al 2,73 registrado en 2024. Esta puntuación refleja una violación regular de los derechos en toda la región.

En casi tres cuartas partes de los países europeos se ha vulnerado el derecho de huelga, y en casi un tercio se ha detenido o encarcelado a trabajadores. En más de la mitad se ha denegado o restringido el acceso a la justicia, lo que supone un aumento considerable respecto al 32% registrado en 2024.

La calificación de **Georgia** se ha deteriorado de 3 a 4, y la de **Italia** ha empeorado de 1 a 2 debido a las medidas draconianas adoptadas por sus respectivos gobiernos para socavar los derechos laborales y de protesta.

### Las peores condiciones desde el comienzo del Índice

Las autoridades de **Bélgica, Finlandia y Francia** han seguido reprimiendo a los trabajadores en huelga, mientras que los gobiernos de **Albania, Hungría, Moldavia, Montenegro y Reino Unido** han abusado de sus poderes legales ampliando excesivamente la definición de “servicios esenciales” con el fin de restringir el derecho de huelga. En **Grecia, Hungría, Serbia, Suiza y Türkiye**, se han dado casos de empresas que han socavado enérgicamente la actividad sindical en detrimento de los empleados. Este clima hostil hacia los trabajadores también ha propiciado la aparición de “sindicatos amarillos” controlados por los empleadores en **Armenia, Grecia, Moldavia, Macedonia del Norte y Países Bajos**.

El auge de los partidos y movimientos políticos de extrema derecha en toda Europa ha acentuado el riesgo de una mayor erosión de los derechos de los trabajadores y los sindicatos.

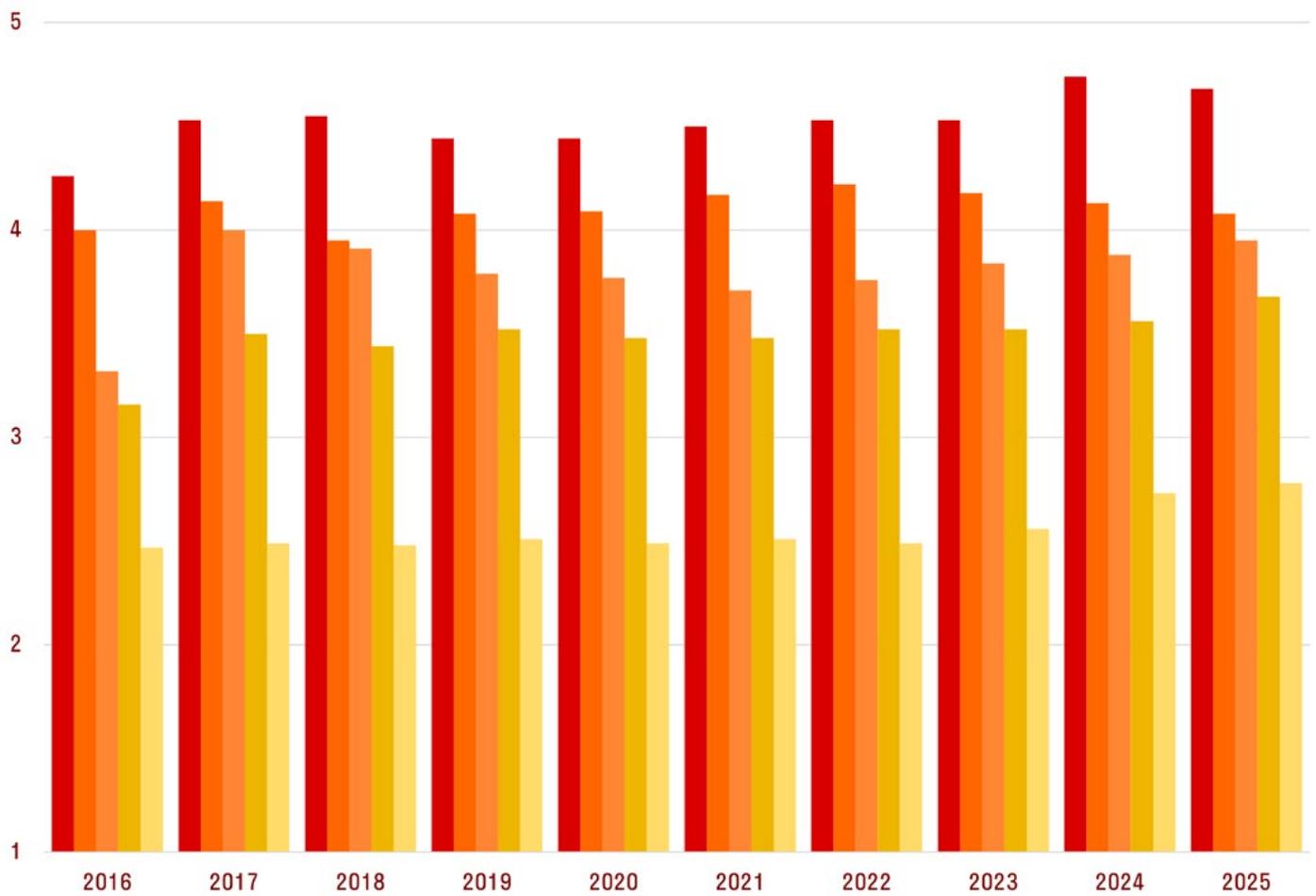
### Federación Rusa

Los sindicalistas de la Federación Rusa han seguido sufriendo intimidación y acoso. Se ha recurrido a tácticas como rajar neumáticos de coches y difundir acusaciones falsas para desacreditar a los sindicalistas en la esfera pública, como, por ejemplo, vinculándolos con organizaciones extremistas. En la fábrica de válvulas de JSC Blagoveshchensk, el presidente de la sección local de la Asociación de Trabajadores del Sindicato Interregional (MPRA) fue agredido físicamente por el responsable del taller. Pese a las lesiones documentadas y a las denuncias presentadas ante la policía y la fiscalía, las autoridades se han negado a investigar el incidente, y tampoco han notificado su decisión a la víctima.

### Serbia

En Serbia se ha reducido de 90 a 60 días el plazo legal para presentar una demanda laboral ante los tribunales. Además, la Ley de Tasas Judiciales impone unos costes desproporcionadamente elevados para las demandas, sentencias, apelaciones y recursos extraordinarios. Junto con los elevados honorarios judiciales, estos obstáculos han hecho que la protección judicial sea efectivamente inaccesible para muchos trabajadores.

# TENDENCIAS A LO LARGO DE 10 AÑOS: CALIFICACIONES REGIONALES



# LOS 10 PEORES PAÍSES DEL MUNDO PARA LOS TRABAJADORES

Cada año, el Índice Global de los Derechos de la CSI califica una serie de países en función de su observancia de los derechos laborales colectivos reconocidos internacionalmente, y documenta las violaciones cometidas por gobiernos y empleadores. Estos son los 10 peores países para los trabajadores y las trabajadoras.



## BANGLADESH

Crédito: Maruf Rahman / NurPhoto / AFP

### LOS TRABAJADORES SE ENFRENTAN A:

- Represión estatal de las huelgas
- Actividad sindical suprimida en el sector de la confección
- Sindicalistas detenidos; manifestantes asesinados

*Pese a enfrentarse a la violencia policial, a serios obstáculos para el establecimiento y registro de sindicatos y a una dura represión de la actividad sindical, los trabajadores de la confección de Bangladesh siguen luchando por sus derechos fundamentales en uno de los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras.*

Los trabajadores de Bangladesh llevan mucho tiempo soportando un sistema de opresión, violencia e impunidad.

Bangladesh abarca aproximadamente el 8% del mercado mundial de la confección, abasteciendo a marcas populares como Zara y H&M. Las trabajadoras y los trabajadores del sector de la confección sufren violaciones constantes de sus derechos básicos. Debido a las amenazas, la violencia, los despidos masivos y unas restrictivas normas de afiliación y registro por parte de los empleadores, resulta prácticamente imposible que los trabajadores de la confección puedan establecer o afiliarse a sindicatos.

### Huelgas eliminadas

En febrero de 2025, más de 800 trabajadores de la industria de bebidas se declararon en huelga para protestar por el despido impropio de 10 miembros del sindicato. Los

trabajadores en huelga de tres plantas embotelladoras de Transcom Beverages en Dhaka, Gazipur y Chittagong exigían la readmisión de los trabajadores y reclamaban más seguridad del empleo. La reacción de Transcom Beverages, franquiciado exclusivo de PepsiCo en Bangladesh, fue llamar a la policía, la cual cargó contra los manifestantes con porras. La policía desplegó asimismo provocadores para que incendiaran neumáticos en las inmediaciones de la fábrica de Dhaka, lo que sirvió de pretexto para reprimir la protesta. Un total de 23 trabajadores fueron detenidos y acusados en Dhaka.

En julio de 2024, más de 200 personas murieron en más de 47 de los 64 distritos de Bangladesh durante la violenta represión por parte del ejército de las protestas masivas estudiantiles contra una controvertida política de cuotas de empleo.



# BELARÚS

## LOS TRABAJADORES SE ENFRENTAN A:

- Sindicalistas tachados de “terroristas”
- Detención arbitraria de activistas
- Persecución de sindicatos independientes

Pese a la sostenida presión internacional, las autoridades estatales de Belarús llevan décadas persiguiendo de forma implacable y sistemática a trabajadores y sindicatos independientes.

Desde la violenta represión de las mayores protestas antigubernamentales que tuvieron lugar en Belarús en 2020, las autoridades han intensificado sus ataques contra el movimiento sindical, encarcelando a dirigentes y afiliados sindicales en base a acusaciones falsas, disolviendo sindicatos independientes, entre ellos el Congreso Bielorruso de Sindicatos Democráticos (BKDP) y sus organizaciones afiliadas, y poniendo en marcha una campaña propagandística para denunciar a los sindicatos como organizaciones “extremistas” y “terroristas”.

El persistente encarcelamiento de dirigentes de la central sindical independiente BKDP pone de manifiesto la sostenida represión a la que se ven sometidos los

trabajadores organizados bajo el autoritario régimen de Belarús. En el momento de redactar este informe, 29 dirigentes y activistas sindicales permanecen encarcelados, entre ellos Aliaksandr Yarashuk, presidente del BKDP, vicepresidente de la CSI y miembro del Consejo de Administración de la OIT, detenido desde abril de 2022.

El 4 de noviembre de 2023, su régimen penitenciario cambió bruscamente de ordinario a estricto, y fue trasladado de la colonia de régimen general de Shklov a la prisión n.º 4 de Mogilev. Este traslado ha supuesto un endurecimiento significativo de las condiciones en las que se encuentra Yarashuk. En régimen estricto, los reclusos sólo pueden gastar una unidad básica al mes en alimentos y artículos de primera necesidad, solo pueden recibir una visita supervisada al año (limitada a cuatro horas) y un paquete pequeño al año, y no pueden dar más que un solo paseo de una hora al día.



Crédito: Solidarnast e.V

*Sindicalistas bielorrusos exiliados se concentran para conmemorar el 1 de mayo en Bremen (Alemania). Belarús sigue estando entre los 10 peores países del mundo para los derechos de los trabajadores y las trabajadoras. Todos los sindicatos independientes han sido eliminados y sus dirigentes son objeto de una persecución implacable.*

Aunque la legislación nacional permite la imposición de un régimen penitenciario más estricto como sanción por vulnerar de forma “malintencionada” las normas penitenciarias, esta medida se utiliza habitualmente para castigar a dirigentes sindicales y activistas laborales.

### **Deterioro del estado de salud en prisión**

Vatslau Areshka, otro sindicalista y activista veterano del Sindicato de Trabajadores de la Industria Radiofónica y Electrónica de Belarús (REP), que acaba de cumplir 70 años, se encuentra cumpliendo una condena de ocho años en una cárcel de alta seguridad. Las autoridades bielorrusas han determinado que el sindicato REP y otros sindicatos independientes pertenecen a la categoría de entidades “extremistas”.

Areshka fue inicialmente encarcelado en Shklov. En diciembre de 2023 fue trasladado al centro penitenciario

IK-22, conocido como “La madriguera del lobo”, cerca de Ivantsevichi.

Areshka padece múltiples problemas de salud graves, como desprendimiento de retina, cataratas y glaucoma, y necesita frecuente atención médica por parte de los facultativos de la prisión. En los últimos meses sus compañeros han tenido que ayudarlo a escribir cartas a su familia debido al deterioro visual que padece. Sólo tiene permitido llamar por teléfono una vez cada varias semanas.

A medida que se intensifica la represión, muchos sindicalistas se han visto obligados a exiliarse. Las autoridades han abierto causas penales contra los que se encuentran en el extranjero, entre ellos el presidente en funciones del BKDP, Maksim Pazniakou, acusado de “promover actividades extremistas” en relación con su labor sindical.



# ECUADOR

Crédito: Galo Paguay / AFP

## LOS TRABAJADORES SE ENFRENTAN A:

- Amenazas de muerte y despidos
- Sólo el 1% de los trabajadores puede acceder a la negociación colectiva
- Leyes contra los sindicatos y el derecho de protesta

*Sindicatos y organizaciones de trabajadores conmemoran el aniversario de la masacre de Guayaquil de 1922, en la que, obedeciendo órdenes del gobierno, el ejército asesinó a cientos de trabajadores que protestaban. Ecuador figura entre los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras.*

Desde que pasó a formar parte de los 10 peores países en 2023, las condiciones en Ecuador han seguido siendo peligrosas para los sindicatos y los trabajadores.

Sólo el 1% de los trabajadores tiene acceso a la negociación colectiva, en gran parte debido a la intimidación y a una legislación restrictiva que exige unos umbrales mínimos de afiliación excesivamente altos. Así pues, en más del 90% de las empresas resulta imposible establecer de sindicatos. Los trabajadores que intentan organizarse se enfrentan sistemáticamente a amenazas y despidos, y en algunos casos reciben incluso amenazas de muerte. En julio de 2024, un proyecto de ley de reforma del Código Laboral para mejorar la gestión ética y la transparencia de las asociaciones y sindicatos de trabajadores pretendía legalizar los actos de injerencia en las actividades independientes de los sindicatos.

## Ataques a la libertad de protesta

Los sindicatos han expresado profunda preocupación respecto a un decreto ejecutivo que autoriza a las fuerzas armadas a reprimir el crimen organizado, un término deliberadamente ambiguo que se ha utilizado para frenar las protestas y las movilizaciones públicas.

En noviembre de 2024, el Frente Unitario de Trabajadores (FUT), la principal coalición sindical de Ecuador, organizó una manifestación pacífica en Quito para protestar por la respuesta del gobierno a la crisis económica y exigir el fin de la persecución sindical. Se desplegaron más de 1.500 agentes de policía para bloquear el acceso a la plaza de Santo Domingo, lugar tradicional de celebración de manifestaciones. Una serie de manifestantes fueron detenidos de forma arbitraria, y el presidente de Ecuador denunció públicamente que la protesta había sido “financiada por terceros”.



# EGIPTO

Crédito: CTUWS

## LOS TRABAJADORES SE ENFRENTAN A:

- El Estado impide el registro de sindicatos
- Detención arbitraria de activistas
- Los trabajadores en huelga son tratados como delincuentes

*Trabajadores de T&C Garments participan en una huelga indefinida para reclamar el salario mínimo. En Egipto, clasificado entre los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras, los sindicatos siguen protestando a pesar de las severas restricciones al derecho de huelga, a la libertad de reunión y a la libertad de expresión.*

Los trabajadores egipcios se ven privados de muchos de sus derechos básicos debido a la dura represión del movimiento sindical independiente. El derecho de huelga y las libertades de expresión y reunión están severamente restringidos.

Tras la disolución arbitraria de todos los sindicatos independientes en 2018, 14 sindicatos seguían sin poder operar en 2025 a pesar de cumplir los requisitos legales correspondientes. Las autoridades imponen a los sindicatos unos requisitos de (re)registro absurdos, mientras que el umbral mínimo de afiliación sigue siendo excesivamente alto.

## Detención arbitraria y acusaciones

En 2024-2025, al menos cuatro sindicalistas fueron detenidos de manera arbitraria, acusados de “afiliación a una organización terrorista”, una tendencia represiva que se observa en un número cada vez mayor de países de todo el mundo y de la que a menudo son cómplices los empleadores.

Por ejemplo, varias empresas han presentado denuncias que han desembocado en cargos penales contra trabajadores que participaron en huelgas. En octubre de 2024, nueve trabajadores, entre ellos cuatro mujeres, cuyos nombres se mantienen en el anonimato por su propia seguridad, fueron despedidos de una fábrica textil y detenidos por participar en una huelga para reclamar el salario mínimo.



Crédito: TUCOSWA

# ESWATINI

## LOS TRABAJADORES SE ENFRENTAN A:

- Severas restricciones a los sindicatos
- Acoso de dirigentes sindicales
- Represión de concentraciones públicas

*En Eswatini, clasificado entre los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras, los sindicalistas se enfrentan a un clima hostil caracterizado por la represión y la impunidad. Las libertades civiles siguen deteriorándose: las autoridades prohíben sistemáticamente las reuniones sindicales, los partidos políticos siguen estando proscritos y las libertades de expresión y reunión están estrictamente controladas.*

El estado de los derechos humanos y las libertades civiles continúa deteriorándose en Eswatini. Las autoridades reales prohíben los partidos políticos, mientras que los sindicatos son perseguidos en el desempeño de su función vital como instituciones democráticas.

Las libertades básicas de expresión y reunión pacífica se encuentran gravemente restringidas. En virtud de la Ley de Orden Público de 2017, toda reunión de más de 50 personas está sujeta a engorrosos requisitos de notificación. Las autoridades recurren con frecuencia a dicha ley para prohibir reuniones sindicales y marchas de entrega de peticiones, en particular las organizadas por el Trade Union Congress of Swaziland (TUCOSWA).

## Sindicalistas en el punto de mira

Sticks Nkambule, secretario general del Swaziland Transport, Communication and Allied Workers Union (SWATCAWU), permanece en el exilio tras verse obligado a huir después de sufrir un atentado contra su vida en diciembre de 2022. No puede regresar a su país porque se le busca por presunta conducta delictiva.

La Swaziland National Association of Teachers (SNAT) lleva años luchando por su reconocimiento oficial. La Comisión de Servicios Docentes de Eswatini sigue denegando el registro del sindicato y acosando a sus miembros. En 2022, el presidente de la SNAT, Mbongwa Dlamini, fue penalizado con una suspensión de sueldo sin justificación y, pese a una sentencia judicial a su favor, la Comisión le ha seguido reteniendo el sueldo. Durante esa misma vista judicial, las autoridades intentaron detenerlo.



# FILIPINAS

Crédito: Ted Aljibe / AFP

## LOS TRABAJADORES SE ENFRENTAN A:

- Activistas sindicales incluidos en la “lista roja”
- Persecución policial
- Represión estatal contra trabajadores

*En Filipinas, un grupo de manifestantes reclamó que el expresidente Rodrigo Duterte compareciera ante la Corte Penal Internacional. Durante su presidencia los sindicatos se vieron sometidos a una intimidación sistemática, y el país sigue siendo uno de los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras.*

Los trabajadores y los sindicatos de Filipinas libran una lucha diaria para ejercer incluso los derechos más básicos en un entorno sumamente hostil de acoso, violencia y muerte endémicos.

El gobierno lleva mucho tiempo recurriendo a la inclusión en la “lista roja” como táctica contra dirigentes y miembros sindicales, a los que acusa falazmente de apoyar o participar en la insurgencia comunista encabezada por el Nuevo Ejército Popular (NPA). Esta estrategia engañosa pone en peligro directo a trabajadores y activistas, al tiempo que disuade a otros de afiliarse o formar sindicatos. Pese a los llamamientos internacionales para que se ponga fin a la táctica de inclusión en la “lista roja”, el gobierno ha mostrado escasa voluntad política para proteger a los líderes sindicales y para promover un clima propicio al buen funcionamiento de los sindicatos.

## Detención de líderes sindicales

El 27 de octubre de 2024 la policía detuvo a dos dirigentes del sindicato Kilusang Mayo Uno (KMU) en el sur de Tagalo. Gavino Panganiban, director regional de campañas de KMU, fue acusado de asesinato e intento de asesinato, mientras que Maritess David, organizadora de Organized Labor Associations in Line Industries and Agriculture (OLALIA-KMU), fue acusada de vulnerar las leyes sobre armas de fuego. Ambos habían participado activamente en operaciones de ayuda a trabajadores afectados por el tifón Trami. Sus detenciones se inscriben en una campaña de represión contra trabajadores, sindicalistas y activistas que luchan por conseguir unos salarios decentes, seguridad en el empleo y el derecho a organizarse.



Crédito: AFP

# MYANMAR

## LOS TRABAJADORES SE ENFRENTAN A:

- Persecución de dirigentes sindicales
- Trabajo forzoso y detenciones masivas
- Prohibición efectiva de los sindicatos

*La policía monta guardia en una calle de Rangún el 1 de febrero de 2025, cuando se cumplen cuatro años del golpe de Estado militar. Myanmar siguen siendo unos de los peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras. La Junta gobernante tortura, encarcela, obliga a exiliarse e incluso asesina a los sindicalistas.*

Cuatro años después del golpe de Estado militar, trabajadores y sindicatos siguen sometidos a la represión y a duras condiciones de trabajo. En medio de una atmósfera de crecientes amenazas y opresión, se han recibido informes fidedignos de casos de trabajo forzoso. Un total de 151 sindicalistas han sido detenidos. Dos de ellos cumplen cadena perpetua, uno ha muerto bajo custodia y otro ha sido ejecutado. La Junta ha prohibido la mayoría de los sindicatos independientes.

La Confederation of Trade Unions Myanmar (CTUM) ha sido uno de los principales objetivos de la Junta. Muchos de sus miembros han sido encarcelados, agredidos y torturados. Los dirigentes de la CTUM siguen siendo objeto de órdenes de detención, y se les ha anulado el pasaporte y la ciudadanía.

## Persecución de Thet Hnin Aung

Thet Hnin Aung, secretario general de la Myanmar Industry Crafts and Services Trade Union Federation (MICS-TUFS), fue detenido por los militares en 2021. En un primer momento se le condenó a dos años de trabajos forzados, pero, después de ser puesto en libertad en 2023, volvió a ser detenido. Tras su secuestro, estuvo recluido en régimen de incomunicación, fue torturado y durante cinco meses se le negó el acceso a asistencia letrada, siendo posteriormente condenado a siete años de trabajos forzados por cargos de terrorismo. En diciembre de 2024 fue golpeado y confinado en una “celda para perros” como castigo por revelar las condiciones de su detención durante una visita del Comité Internacional de la Cruz Roja.



Crédito: NLC

# NIGERIA - NUEVO

## LOS TRABAJADORES SE ENFRENTAN A:

- Nigeria se ha sumado a la lista de los 10 peores países
- Redadas contra sindicatos y detenciones arbitrarias
- Supresión del derecho de huelga

Por primera vez desde que empezó a publicarse el Índice en 2014, Nigeria figura entre los 10 peores países del mundo para los trabajadores. Los trabajadores y sindicalistas del país se han enfrentado a una fuerte escalada de intimidación y represión, en particular acoso a activistas, vulneración de los derechos de negociación colectiva y represión violenta de protestas pacíficas. En junio de 2024 el gobierno declaró ilegal una huelga general convocada por el Nigeria Labour Congress (NLC).

### Persecución estatal del NLC

En agosto de 2024, un grupo de efectivos de seguridad fuertemente armados asaltaron la sede del NLC en el distrito comercial de Abuja. Los agentes detuvieron al responsable de seguridad del sindicato, irrumpieron en las oficinas del segundo piso y saquearon la librería.

*Los trabajadores de Nigeria se enfrentan a una creciente represión, y el país acaba de ser incluido entre los 10 peores países del mundo para los derechos de los trabajadores y las trabajadoras en el Índice Global de los Derechos 2025. En medio de una escalada de acoso y represión contra la actividad sindical, el 3 de junio de 2024, el gobierno declaró ilegal una huelga general convocada por el NLC.*

Las autoridades afirmaron estar buscando material sedicioso presuntamente relacionado con una campaña de movilización popular contra las malas prácticas gubernamentales. Lo cierto es que la campaña no había sido organizada por el NLC.

El 9 de septiembre de 2024 Joe Ajaero, presidente del NLC, no pudo embarcar en un vuelo para asistir a la conferencia anual del Trades Union Congress (TUC) del Reino Unido. El dirigente sindical fue detenido y mantenido en régimen de incomunicación hasta cerca de medianoche. Ajaero había sido citado en agosto para ser interrogado por las fuerzas de seguridad como sospechoso de financiación del terrorismo, ciberdelincuencia, subversión, conspiración criminal y delito de traición. Finalmente no se presentaron cargos penales contra él.



# TÚNEZ

Crédito: Hasna / AFP

## LOS TRABAJADORES SE ENFRENTAN A:

- Denegación de la libertad de expresión y reunión
- Detención y procesamiento de sindicalistas
- Injerencia estatal en la negociación colectiva

*Activistas feministas y sindicales tunecinos se concentran a las puertas de la sede de la Union générale tunisienne du travail (UGTT) en Túnez, el 13 de agosto de 2024, Día Nacional de la Mujer, para exigir la liberación de las mujeres detenidas por criticar al presidente Kais Saied. Desde que Saied se hizo con el poder en 2021, varios de sus detractores, entre ellos mujeres, han sido detenidos..*

Las libertades civiles siguen estando sistemáticamente amenazadas en Túnez. Las libertades de expresión y de reunión pacífica se encuentran gravemente restringidas, y los sindicalistas son a menudo detenidos y procesados.

La legislación permite a las autoridades interferir en acuerdos legalmente concluidos por organizaciones de trabajadores y empleadores, o incluso rechazarlos. El Consejo Nacional para el Diálogo Social ha demostrado ser ineficaz a la hora de establecer una interacción genuina y significativa entre el gobierno y sus interlocutores sociales. En julio de 2024, la Union Générale Tunisienne du Travail (UGTT) denunció la medida unilateral adoptada por el gobierno de modificar la legislación laboral sin haber consultado previamente a los sindicatos.

### Ataques a la libertad de expresión

En los últimos meses Túnez ha sido testigo de una inquietante tendencia en la que muchos sindicalistas se han enfrentado a acciones judiciales por desempeñar actividades relacionadas con su trabajo o por expresar

su opinión. Las autoridades han recurrido cada vez más a disposiciones legales –sobre todo el Decreto n.º 54, que tipifica como delito la difusión de información considerada falsa o perjudicial para el orden público– con objeto de procesar a personas a raíz de publicaciones en redes sociales o expresiones públicas de disidencia. Este decreto ha sido criticado por su amplio alcance y por su potencial para reprimir la libertad de expresión.

Además, se han dado casos de detención de representantes sindicales acusados de obstaculizar el trabajo o de organizar protestas. Si bien algunos fueron puestos en libertad poco después, estas actuaciones ponen de manifiesto la reducción del espacio cívico y las crecientes restricciones a las libertades sindicales y al derecho a la protesta pacífica. El patrón refleja una situación generalizada en la que los defensores de los derechos laborales pueden tener problemas legales por el simple hecho de ejercer sus funciones o de expresar sus inquietudes. El clima de intimidación imperante en Túnez es tal, que los nombres de los sindicalistas implicados en estos casos no se han revelado para protegerlos.



# TÜRKIYE

Crédito: Kemal Aslan /AFP

## LOS TRABAJADORES SE ENFRENTAN A:

- Despidos masivos y represión sindical
- Restricción de la negociación colectiva
- Detenciones de activistas sindicales

Las autoridades y los empleadores turcos siguen reprimiendo los derechos sindicales y persiguiendo a los activistas.

Los empleadores recurren a prácticas sistemáticas de represión sindical, despidiendo a los trabajadores que intentan organizarse. Tras las elecciones municipales de marzo de 2024, 6.750 miembros de la Türkiye Hak İşçi Sendikaları Konfederasyonu (HAK-IS) fueron despedidos, y más de 30.000 afiliados se vieron obligados a abandonar el sindicato.

Los derechos de negociación colectiva se encuentran gravemente restringidos. En 2024, DISK/Dev Sağlık-İş, que organiza a los trabajadores de la sanidad, no pudo representar a sus 10.000 afiliados en la negociación colectiva: las autoridades borraron los nombres de los afiliados de los registros oficiales del Ministerio de Sanidad, reduciendo así la cuota de representación oficial del sindicato al 0,99%, justo por debajo del umbral del 1% necesario para la negociación colectiva. Entre los nombres eliminados figura el de la presidenta general de la Devrimci İşçi Sendikaları Konfederasyonu (DİSK), Arzu Çerkezoğlu.

*El 1 de mayo de 2024 la policía turca detuvo a más de 200 manifestantes que trataban de marchar hacia la plaza Taksim de Estambul durante una concentración del Primero de Mayo, después de que el gobierno prohibiera las concentraciones en dicho lugar. Türkiye sigue siendo uno de los 10 peores países del mundo para los trabajadores y las trabajadoras.*

## Detención arbitraria de sindicalistas

Remzi Çalışkan, vicepresidente de DISK y presidente del General Services Union; Kemal Göksoy, representante regional de DİSK Çukurova; y Serdar Ekingen, ex representante regional de Diyarbakır, fueron detenidos en noviembre de 2024 por cargos que se remontan a 15 años antes. Çalışkan fue liberado un mes después, pero Göksoy y Ekingen continúan detenidos.

El 7 de octubre de 2024, Ismet Arslan, experto en negociación colectiva de Kamu Emekçileri Sendikaları Konfederasyonu (KESK) y miembro del sindicato DİSK/ Sosyal-İş, fue detenido y encarcelado. Otros dos miembros de KESK/Eğitim Sen también fueron detenidos. Arslan, que está recibiendo tratamiento contra el cáncer, y sus compañeros sindicalistas Yusuf Eminoğlu y Giyasettin Yiğit, fueron puestos en libertad en marzo de 2025, aunque su juicio sigue pendiente.

Las manifestaciones del 1 de Mayo en Estambul volvieron a ser disueltas por la policía. Unas 215 personas fueron detenidas y muchas resultaron heridas después de que las autoridades dispararan gases lacrimógenos y balas de goma contra los manifestantes. El 2 de mayo de 2024 fueron detenidas otras 29 personas.

# DERECHOS MÁS VULNERADOS DEL MUNDO

El Índice Global de los Derechos hace un seguimiento de los elementos clave de una democracia sana en el lugar de trabajo en 151 países, en particular, el derecho a la libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva, el derecho de huelga y el derecho a la libertad de expresión y reunión.

Estos son los nueve derechos de los trabajadores y las trabajadoras que más se han vulnerado a lo largo del año pasado.

## Ataques al derecho de huelga

---

**El derecho de huelga permite a los trabajadores interrumpir colectivamente su trabajo para defender sus derechos y reclamar, por ejemplo, mejores salarios y unas condiciones más seguras.**

Las violaciones del derecho de huelga de los trabajadores siguen estando globalmente en el nivel más alto desde que comenzó a elaborarse el Índice en 2014. En 2025 las huelgas se han restringido o prohibido en 131 países (87%), exactamente igual que en 2024, y bastante por encima del 63% registrado en 2014. Esta realidad opresiva persiste a pesar de que 158 de los 187 Estados miembros de la OIT han ratificado el Convenio 87 de la OIT, que contempla la libertad sindical y el derecho a organizarse, elementos que constituyen la base del derecho de huelga.

Las fuerzas policiales y militares han reprimido brutalmente diversas huelgas en varios países. En **Brasil**, una huelga organizada por trabajadores y sindicatos del sector bancario en protesta por las prácticas de subcontratación y por negociaciones de mala fe, fue dispersada por unidades policiales que utilizaron pistolas de descarga eléctrica y gases lacrimógenos contra los manifestantes. En **Marruecos** la policía utilizó cañones de agua y porras para atacar a los sindicatos del sector de la educación que protestaban contra los contratos de duración determinada y exigían mejoras en las escuelas.

A modo de represalia, se ha despedido a trabajadores que ejercían su derecho a la huelga. En **Armenia**, ocho trabajadores de la mina de Zangezur fueron despedidos a modo de advertencia para los demás. En **Irán**, cuatro empleados de la National Iranian Steel Company de Ahvaz fueron cesados durante una huelga de un año que se llevó a cabo para reclamar salarios justos.

Las detenciones y el procesamiento de trabajadores en huelga han sido frecuentes. En la **India**, más de 900 trabajadores fueron detenidos tras organizar una marcha contra su empleador, una empresa de electrónica. En **Bélgica**, varios sindicalistas de la Confédération des syndicats chrétiens (CSC-ACV) fueron detenidos durante una huelga contra la privatización de una cadena de supermercados. En **Suiza**, dos sindicalistas de Unia fueron multados por presunto “allanamiento y coacción” durante una huelga llevada a cabo en 2022 en una obra de construcción.

En muchos países la legislación ha impuesto restricciones draconianas a las acciones de huelga, en particular en **Argelia, Angola, Argentina, Burundi, Costa Rica, Egipto, Finlandia, Nepal, Rwanda, Senegal, Túnez y Zimbabwe**. Varios gobiernos dictaron órdenes para limitar indebidamente las huelgas en los servicios públicos, como ha sucedido en **Italia**, o para declarar ilegales las huelgas

en los servicios públicos municipales, como ha sido el caso en **Brasil** y la **República Democrática del Congo**. En **Francia**, los empleadores del sector público impusieron la obligación de garantizar ciertos servicios mínimos, a pesar de que existe una ley que exige la concertación de un convenio colectivo. En **Japón**, los trabajadores del sector público declarados culpables de “incitar a la huelga” han tenido que asumir importantes multas de hasta 1 millón JPY (6.700 USD) en el caso de los funcionarios estatales, 100.000 JPY (670 USD) en el caso de los funcionarios locales, o tres años de cárcel.

## Camerún

El 26 de enero de 2025 se produjeron violentos enfrentamientos en Nkoteng y Mbandjock entre la policía y los trabajadores de la caña de azúcar, en el marco de una huelga convocada para protestar por los bajos salarios, las condiciones de trabajo inseguras y la represión sindical en la Sociéte Sucrière du Cameroun (SOSUCAM), la mayor planta azucarera de Camerún. Según el Seasonal Workers Union of the Sugarcane Sector, en la temporada de cultivo 2022-2023 se registraron más de un centenar de accidentes. Contraviniendo la ley, la empresa no proporcionó equipos de protección a los trabajadores temporales, que de hecho representan el 90% de su plantilla de 8.000 empleados. Tras una semana de protestas pacíficas, la empresa llamó a la policía, la cual procedió a disparar gases lacrimógenos y cañones de agua contra los manifestantes. Viendo que los trabajadores ofrecían resistencia, la policía disparó y mató a uno de los trabajadores temporales. En los disturbios que se produjeron a continuación, al menos 11 personas resultaron heridas y unas 20 fueron detenidas.



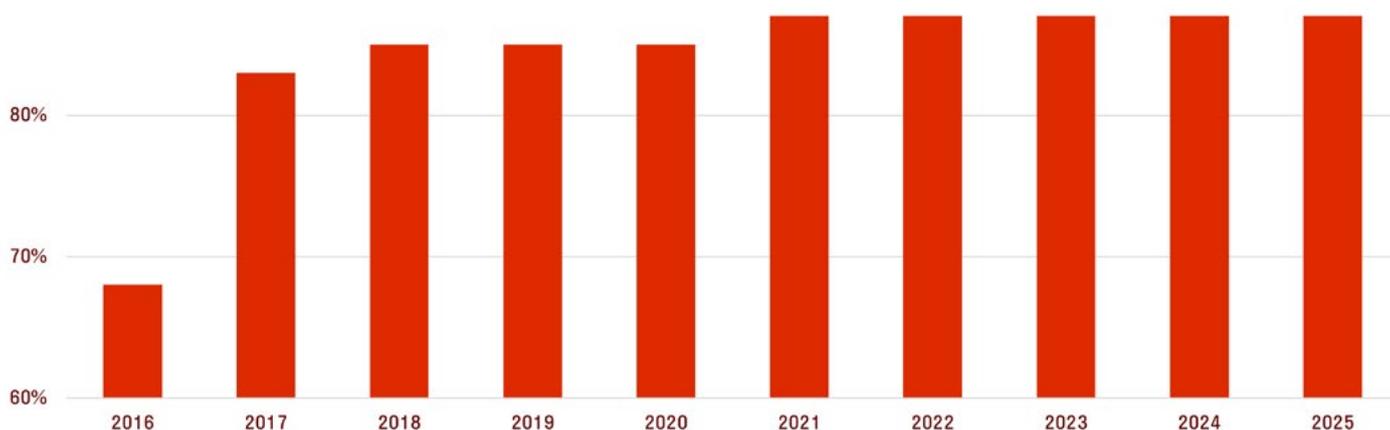
Crédito: Channel 4 Irak

*A lo largo del año pasado, trabajadores de múltiples países se han enfrentado a detenciones y procesamientos por ejercer su derecho a la huelga. En Irak, los trabajadores del petróleo que participaban en una huelga a las puertas de las refinerías del sur de Basra fueron dispersados violentamente por las fuerzas de seguridad, que recurrieron a la fuerza para reprimir las protestas organizadas por las pésimas condiciones de trabajo y una serie de promesas salariales incumplidas.*

## Irak

El 2 de junio de 2024, las fuerzas de seguridad iraquíes atacaron violentamente a un grupo de trabajadores subcontratados de la industria petrolera que protestaban pacíficamente para exigir un puesto fijo en la South Refineries Company. Los trabajadores en huelga, respaldados por la General Federation of Oil, Gas and Petrochemical Unions in Irak (GFOGPU), el General Union of Oil Workers y el General Union of Energy in Irak, se enfrentaron a la policía, la cual utilizó balas de goma y porras eléctricas, dejando a varios trabajadores gravemente heridos. A principios de la semana de protestas, las fuerzas policiales habían efectuado varias detenciones. Los manifestantes llevaban varios años empleados con 315 contratos temporales sin que su situación laboral se hubiera resuelto de forma justa. Se suponía que iban a recibir contratos indefinidos, pero la dirección no había cumplido su promesa.

## TENDENCIAS A LO LARGO DE 10 AÑOS: PAÍSES QUE VULNERAN EL DERECHO DE HUELGA



## Erosión de la negociación colectiva

**El derecho a la negociación colectiva permite a los trabajadores negociar con su empleador a través de un sindicato representativo.**

El panorama mundial del derecho fundamental de los trabajadores a la negociación colectiva se ha deteriorado ligeramente en 2025. Este derecho se ha restringido o no existe en 121 países (80%), frente al 79% en 2024 y muy por encima del 63% registrado en 2014. Las cifras ponen de manifiesto el desprecio de muchos países por los acuerdos internacionales que protegen los derechos de los trabajadores. Un total de 160 de los 187 Estados miembros de la OIT han ratificado el Convenio 98 de la OIT, que protege a los trabajadores de la discriminación y la injerencia antisindicales.

En países como **Bahréin, Canadá, Guatemala, Países Bajos, Perú** y la **República de Corea**, los empleadores se aprovechan del débil marco legislativo y de una supervisión inadecuada para eludir la negociación colectiva mediante tácticas dilatorias, la negativa a negociar y la celebración de acuerdos con sindicatos respaldados por empleadores u organismos no representativos. En **Grecia**, la empresa de servicios de atención al cliente Teleperformance se negó a negociar pese a varias huelgas organizadas para protestar contra el prolongado estancamiento de los salarios, los contratos de corta duración y la vigilancia.

En países como **Filipinas, Moldavia y Panamá** se han dado casos de empleadores que se han negado sistemáticamente a aplicar los convenios colectivos o que los han vulnerado. En **Nepal**, los trabajadores de un casino estuvieron batallando durante ocho meses para que su empresa aplicara un convenio de 2023. En **Kenya**, tras la brutal represión de una huelga en 2024, el Kenya Medical Practitioners, Pharmacists, and Dentists Union (KMPDU) estuvo luchando para obligar al gobierno a respetar un acuerdo destinado a mejorar las condiciones de trabajo.

Los organismos internacionales de control insisten en que hay que consultar a los sindicatos antes de adoptar leyes relacionadas con el trabajo. Sin embargo, muchos gobiernos se han negado a hacerlo, como ha sucedido en **Mauritania**, y han excluido o limitado el papel de los sindicatos en los organismos tripartitos nacionales, como ha sido el caso en **Italia**. En la **India**, 10 sindicatos fueron excluidos de las consultas sobre seguridad y salud en el trabajo para los trabajadores de la industria del beedi y el puro.



Crédito: Ted Aljibe / AFP

*En Filipinas, los trabajadores exigen salarios justos, puesto que los empleadores siguen ignorando o vulnerando los convenios colectivos. Con el aumento del coste de la vida, muchos ciudadanos tienen dificultades para cubrir sus necesidades básicas al tiempo que sus derechos se ven sistemáticamente ignorados.*

### Francia

En Francia, la negociación colectiva en pequeñas y medianas empresas (pymes), definidas como empresas de hasta 20 trabajadores, se encuentra bloqueada desde las regresivas reformas que se aplicaron en 2017 y que reforzaron el poder de los empleadores para imponer las condiciones de trabajo y eludir la representación colectiva. En ausencia de representantes de los trabajadores (es decir, para la gran mayoría de las pymes), los empleadores pueden redactar convenios colectivos y someterlos a votación entre los trabajadores sin que estos tengan acceso a asesoramiento sindical. Según las estadísticas de 2024, el 40,2% de los convenios colectivos de empresa se adoptaron mediante este tipo de “referéndum patronal”. Esta laguna jurídica afecta a 172.000 pymes que emplean a 4,5 millones de trabajadores.

## Canadá

En 2024 el gobierno invocó el artículo 107 del Código Laboral de Canadá en cuatro conflictos laborales relacionados con miles de sindicalistas, entre ellos mecánicos aeronáuticos, trabajadores ferroviarios, trabajadores portuarios y trabajadores postales. En virtud del artículo 107, el ministro de Trabajo tiene la facultad de intervenir en los conflictos y ordenar la actuación de la Junta de Relaciones Laborales de Canadá, recurriendo, por ejemplo, al arbitraje vinculante. Las intervenciones del gobierno federal no han hecho sino prolongar los conflictos laborales y erosionar la confianza en el proceso de negociación.

## Alemania

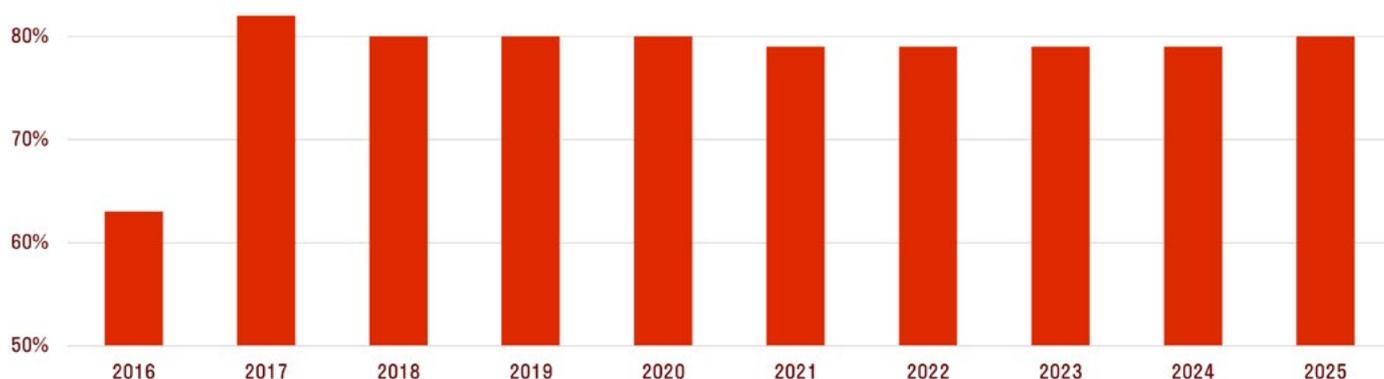
Desde hace ya varios años, los representantes de los trabajadores de la planta de Tesla en Grünheide, cerca de Berlín, se han enfrentado a una fuerte oposición a la negociación colectiva por parte de la dirección y a un desprecio sistemático del modelo de codecisión alemán. En octubre de 2024, Tesla despidió de forma sumaria a un miembro del comité de empresa afiliado a IG Metall. El sindicato sectorial ha iniciado acciones legales contra Tesla por obstruir sistemáticamente la negociación colectiva.

Tesla sigue manteniendo una postura antisindical hostil en sus operaciones europeas, contraviniendo la legislación laboral nacional y las normas internacionales.

## Suecia

En Suecia, Tesla sigue negándose a entablar negociaciones colectivas con IF Metall y vulnerando la legislación sueca al traer en avión a personal de reemplazo (esquiroleros) de otros talleres Tesla de Europa para sustituir a los trabajadores en huelga. Asimismo, la empresa despidió de forma impropcedente a un trabajador por participar en la huelga. La movilización de los trabajadores en Suecia continúa.

## TENDENCIAS A LO LARGO DE 10 AÑOS: PAÍSES QUE VULNERAN EL DERECHO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA



## Bloqueados y excluidos de la protección laboral

**El derecho a la libertad sindical permite a los trabajadores afiliarse y establecer sindicatos independientes para proteger sus intereses sin verse coaccionados.**

En virtud de determinados convenios laborales internacionales, ratificados por 158 de los 187 miembros de la OIT, todos los trabajadores tienen derecho a la libertad sindical y a organizarse. Sin embargo, los datos mundiales reflejan una realidad muy distinta y bastante preocupante. En 2025, 113 de los 151 países (75%) han excluido a los trabajadores de este derecho, exactamente igual que en 2024, y muy por encima del 58% registrado en 2014.

### Categorías de trabajadores

La legislación laboral no suele proteger a las trabajadoras del hogar, a los trabajadores temporales, ni a los del sector de la economía informal y de plataformas, como sucede, por ejemplo, en **Burundi** y **Pakistán**. En aproximadamente 30 de los países estudiados, entre ellos **Arabia Saudita, Jordania, Mauritania, Qatar y Tailandia**, se prohíbe a los trabajadores migrantes establecer sindicatos y afiliarse a ellos, se les prohíbe ocupar cargos de liderazgo sindical o se les niega el derecho a participar en actividades sindicales. En las Zonas Económicas Especiales, como, por ejemplo, en **Bangladesh** y **Haití**, los trabajadores no tienen derecho a la libertad sindical.

Determinadas categorías de empleados públicos siguen sin poder ejercer su derecho a organizarse, como les sucede a los jueces en **Marruecos**; a los agentes de seguridad en **Rwanda**; a los bomberos, personal penitenciario y guardacostas en **Japón**; a los funcionarios de prisiones en las **Bahamas**; y a los altos funcionarios públicos, magistrados y guardias de prisiones en **Türkiye**.

### Represión sindical

La represión sindical, que consiste en la injerencia de los empleadores en las actividades sindicales y en la interrupción o impedimento del establecimiento o expansión de sindicatos, se ha convertido en una estrategia generalizada que perjudica a millones de trabajadores y trabajadoras. Esta práctica contraviene el Convenio 98 de la OIT, suscrito por 160 de los 187 Estados miembros de la OIT, que contempla el derecho



Crédito: Yuichi Yamazaki / AFP

*En Japón, la ley excluye a varias categorías de trabajadores, en particular los bomberos, del derecho a establecer y afiliarse a sindicatos.*

de las organizaciones de trabajadores a una protección adecuada frente a las injerencias de los empleadores en su constitución, funcionamiento o administración. He aquí varios ejemplos:

- **El Salvador:** Cinco trabajadores de una empresa cervecera fueron despedidos por crear un sindicato.
- **Guinea:** Veinte trabajadores de un hotel fueron despedidos tras establecer un sindicato.
- **Hungría:** Varios periodistas fueron despedidos días después de establecer un sindicato.
- **Lesoto:** Una empresa automovilística suspendió el pago de las cuotas sindicales.
- **Polonia:** Una empresa de transporte de mercancías por ferrocarril despidió a varios sindicalistas.
- **Senegal:** Una empresa cementera viene negándose a organizar elecciones sindicales desde hace 20 años.
- **Suiza:** Una cadena de supermercados intentó disuadir a los trabajadores de afiliarse a un sindicato.
- **Tailandia:** Una empresa automovilística suspendió a tres dirigentes sindicales y trasladó a 38 afiliados inmediatamente después de que establecieran un sindicato.

## Malasia

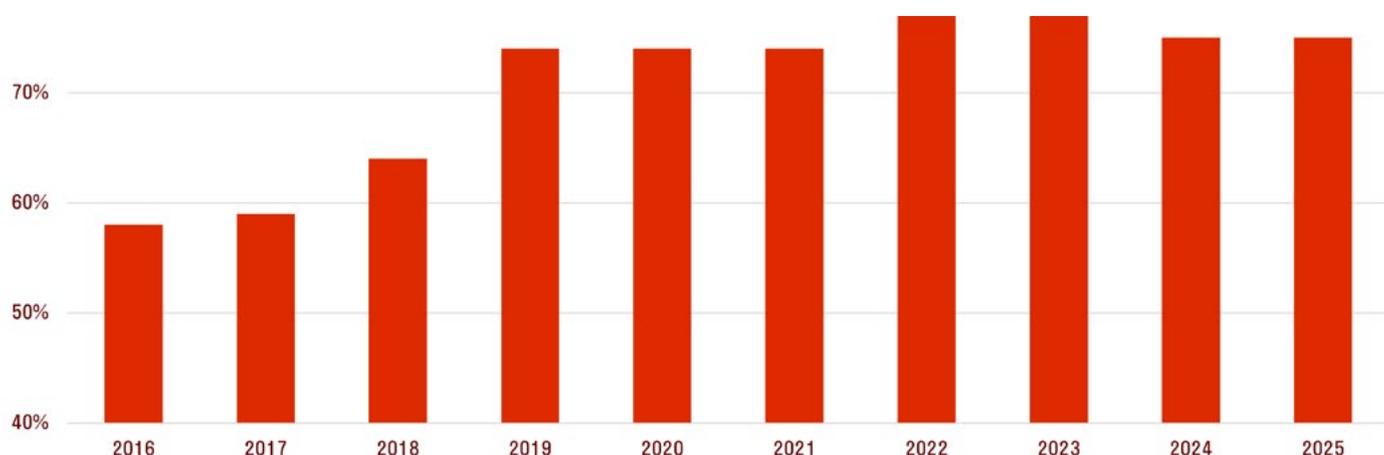
Ancor, una empresa mundial de embalaje, proveedora de multinacionales como Coca-Cola, Nestlé y Unilever, ha seguido incurriendo en prácticas de represión sindical. En 2024, la empresa despidió de forma improcedente a Siti Sanijah Binti Musa, secretaria del sindicato BEMIS Asia Pacific Workers Union. Antes del despido se le habían aplicado una serie de medidas disciplinarias injustas, como una reducción salarial del 50% unilateral e injustificada durante 19 días.

Ancor se ha embarcado en una larga campaña antisindical para impedir que los trabajadores se organicen. Durante una votación secreta celebrada en abril de 2024, la empresa envió a los trabajadores a casa antes de finalizar la jornada laboral, impidiendo así que muchos votaran, en particular los trabajadores migrantes.

## Canadá

Decenas de trabajadores de los almacenes de Amazon en Laval (Quebec) se organizaron en mayo de 2024. Tras seis meses de negociaciones para concluir un primer convenio colectivo, y ante un inminente proceso de arbitraje, la empresa del multimillonario Jeff Bezos anunció el cierre de sus cinco almacenes en Quebec, dejando sin empleo a cerca de 2.000 trabajadores. Amazon, famosa por sus agresivas tácticas antisindicales, justificó los cierres como una medida de ahorro. En Quebec se encontraba la única plantilla sindicalizada de Amazon en Canadá.

## TENDENCIAS A LO LARGO DE 10 AÑOS: PAÍSES QUE EXCLUYEN A LOS TRABAJADORES DEL DERECHO A ESTABLECER O AFILIARSE A UN SINDICATO



## Restricciones al acceso a la justicia

**El derecho de acceso a la justicia brinda a los trabajadores la posibilidad de reclamar y obtener una reparación justa a través del sistema jurídico cuando se han vulnerado sus derechos.**

El acceso a la justicia y al debido proceso legal es un pilar fundamental de toda sociedad libre y democrática. Sin embargo, cada vez hay más pruebas alarmantes de que este derecho se está viendo intensamente amenazado en todo el mundo. En 2025, en 109 (72%) de los 151 países, los trabajadores no han tenido acceso o han tenido un acceso restringido a la justicia. Esto supone un deterioro significativo con respecto al 65% registrado en 2024 y coincide con el nivel más alto registrado desde que se empezó a publicar el Índice.

Se ha detenido y procesado sistemáticamente a dirigentes sindicales mediante acusaciones falsas, y los juicios se han caracterizado por un flagrante menosprecio de las garantías procesales y la imparcialidad. Así ha ocurrido concretamente en **Belarús, Camboya, Hong Kong, Myanmar y Venezuela.**

Los trabajadores que trataban de obtener una reparación por violaciones de sus derechos se han enfrentado a obstáculos sistemáticos, como un acceso cada vez más complicado y costoso a los sistemas judiciales, unos procedimientos excesivamente complejos, retrasos prolongados, indemnizaciones limitadas y una aplicación deficiente de los reglamentos. Aunque todas las regiones se han visto afectadas, en Europa se ha constatado un considerable aumento de estas tácticas obstruivas en 2025. En **Francia**, las listas de espera judiciales excesivamente largas y los límites a las indemnizaciones por despido improcedente han restringido considerablemente el acceso de los trabajadores a la justicia.



*Crédito: Andrej Isakovic / AFP*

*En Serbia, los trabajadores se enfrentan a nuevos obstáculos para acceder a la justicia. El plazo para impugnar las violaciones de la legislación laboral se ha reducido de 90 a 60 días, mientras que los elevados gastos judiciales y los costosos honorarios de abogados hacen que la protección jurídica acabe siendo inaccesible para muchos.*

### Filipinas

Varios años después de su puesta en libertad bajo fianza, varios sindicalistas de Filipinas se siguen enfrentando a cargos relacionados con sus actividades sindicales. Esta práctica de mantener los cargos contra los sindicalistas y de amenazarles con nuevas detenciones está concebida para intimidar y amordazar a los sindicatos. France Castro, dirigente sindical del sector de la educación, y otros 17 defensores de los derechos humanos (conjuntamente conocidos como los “18 de Talaingod”) fueron detenidos en noviembre de 2018 cuando prestaban ayuda a comunidades indígenas lumad desplazadas, y el gobierno no ha retirado todavía los cargos contra ellos.

Del mismo modo, en 2019, Anne Krueger, responsable internacional de Kilusang Mayo Uno (KMU), y el líder campesino Danny Tabura fueron detenidos por cargos falsos de posesión ilegal de armas de fuego, y puestos en libertad bajo fianza. Sus casos también siguen abiertos.

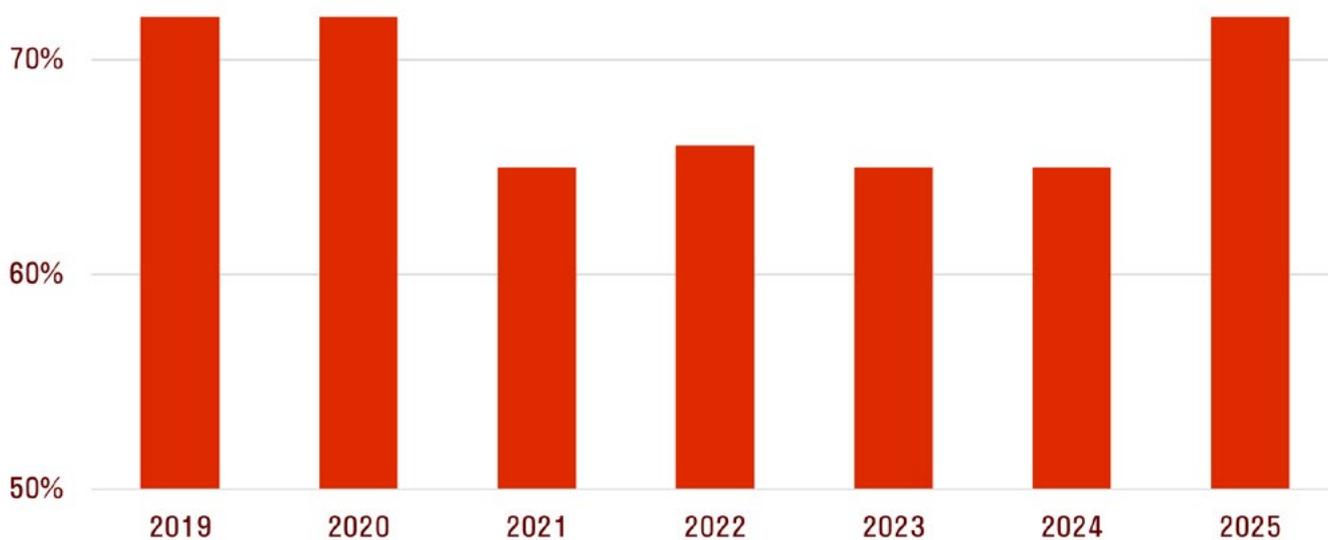
## Irán

Desde su detención en mayo de 2022, Cécile Kohler y Jacques Paris, dos sindicalistas franceses de Force Ouvrière, permanecen detenidos ilegalmente en Teherán. Se les acusa de “asociación y connivencia con el objetivo de atentar contra la seguridad del país”, cargo que conlleva una pena de dos a cinco años de cárcel.

Ambos se encuentran recluidos en el pabellón de alta seguridad para presos políticos, a la espera de juicio. Están confinados en celdas pequeñas, constantemente

iluminadas y sin ventanas, que comparten aleatoriamente con otros reclusos. Su acceso al exterior está limitado a tres descansos semanales de 30 minutos, a menudo cancelados de forma arbitraria. Desde su detención sólo se les han permitido cuatro visitas consulares. Ambos están sometidos a malos tratos y tortura psicológica y tienen prohibido hablar con otros reclusos.

## TENDENCIAS A LO LARGO DE 7 AÑOS: PAÍSES QUE RESTRINGEN EL ACCESO A LA JUSTICIA



## Anulación del registro de sindicatos

**El derecho de un sindicato al reconocimiento oficial por parte de las autoridades y las empresas, a través de su registro legal, es una faceta fundamental del derecho a organizarse.**

El derecho a organizarse figura en el Convenio núm. 87 de la OIT, suscrito por 158 de los 187 Estados miembros de la OIT. Sin embargo, el alcance de las violaciones del derecho a registrar un sindicato se ha mantenido en el peor nivel desde que empezó a publicarse el Índice, y sin cambios con respecto al informe de 2024. En 2025, los trabajadores de 112 (74%) de los 151 países se han enfrentado a importantes obstáculos a la hora de establecer y registrar sindicatos, debido a unos procedimientos largos y arbitrarios, y a trabas prácticas impuestas por las autoridades.

En **Etiopía** se ha denegado reiteradamente el registro de la National Teachers' Association (NTA); mientras que a la Ethiopian Teachers' Association (ETA) se le ha prohibido afiliarse a la Confederation of Ethiopian Trade Unions (CETU) puesto que los trabajadores de la educación y formación están excluidos de las disposiciones laborales generales. En **Chad**, las autoridades anularon el registro de un sindicato de docentes recién constituido, supuestamente para "garantizar un entorno educativo pacífico y prevenir cualquier forma de desorden que pudiera afectar a los alumnos y al sistema educativo chadiano". En **Mozambique** el gobierno se ha negado a registrar el Sindicato Nacional dos Trabalhadores da Função Pública (SINAFP); mientras que en **Pakistán** un tribunal de Baluchistán decretó la ilegalidad de 62 sindicatos, dejando a millones de trabajadores del sector público sin representación colectiva.



Crédito: Kabir Dhanji / AFP

*En Kenya, los trabajadores ven denegado su derecho a afiliarse a un sindicato, puesto que el Estado manipula su situación laboral, vulnerando las normas internacionales del trabajo.*

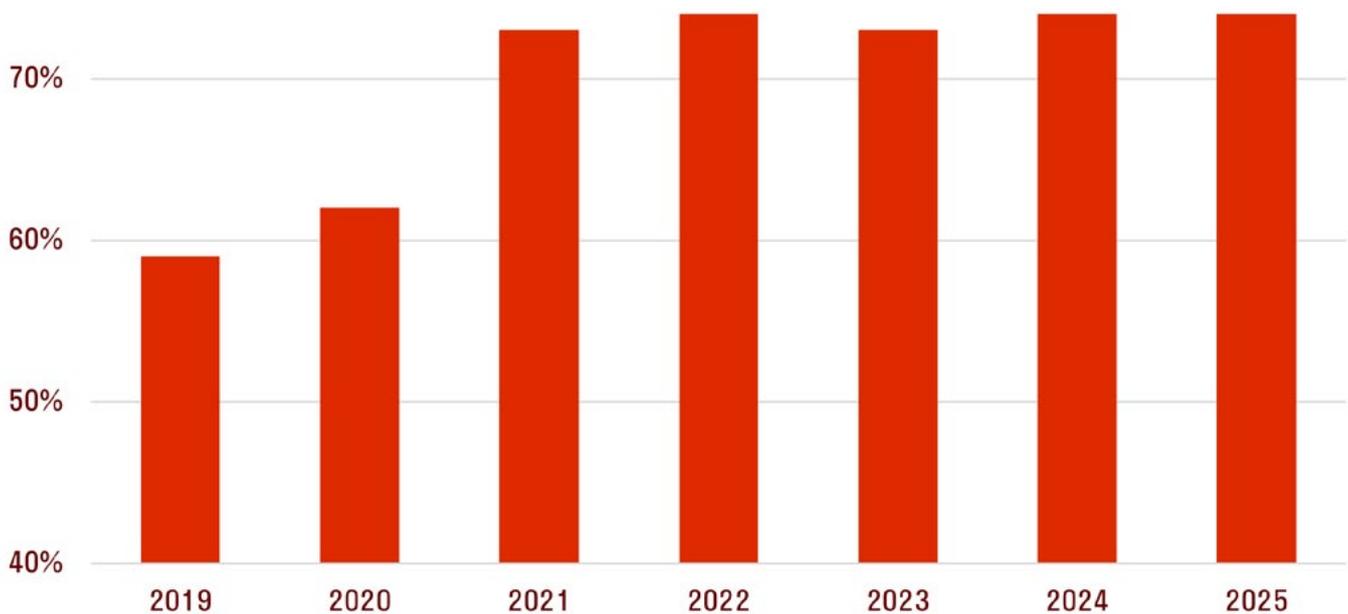
En **Belarús, Egipto, Hong Kong, Sudán y Yemen**, los trabajadores no pueden formar sindicatos ni afiliarse a ellos, puesto que el movimiento sindical independiente fue completamente erradicado por las autoridades hace varios años. En otros países, los trabajadores se ven obligados a afiliarse a sindicatos impuestos por el Estado, como sucede en **China, Irak, Laos, Libia y Vietnam**.

## Kenya

Durante más de 18 meses, aproximadamente 600 trabajadores de los servicios de tráfico aéreo han intentado establecer un sindicato bajo el paraguas del Transport Workers Union of Kenya (TAWU). Sin embargo, la autoridad de aviación civil de Kenya, Kenya Civil Aviation Authority (KCAA), bloqueó su iniciativa clasificando erróneamente a los trabajadores como “gestores”. En consecuencia, cabe efectivamente la

posibilidad de negar a estos trabajadores el derecho a afiliarse a un sindicato, dado que la legislación laboral de Kenya excluye a los directivos de la afiliación sindical, vulnerando las normas y acuerdos laborales internacionales. TAWU está luchando por este caso en los tribunales, con el objetivo de restablecer los derechos de los trabajadores.

## TENDENCIAS A LO LARGO DE 7 AÑOS: PAÍSES QUE IMPIDEN EL REGISTRO DE SINDICATOS



# Ataques a la libertad de expresión y de reunión

La libertad de expresión y el derecho de reunión son libertades civiles fundamentales, indispensables para un movimiento sindical sano.

El número de países en los que los trabajadores ven denegadas sus libertades básicas de expresión y reunión ha alcanzado un máximo histórico en el Índice. En 2025, 68 (45%) de los 151 países han vulnerado los derechos de los trabajadores a la libertad de expresión y de reunión pacífica, un aumento frente al 43% registrado en 2024 y al 26% en 2014, cuando empezó a elaborarse el Índice.

Estos derechos se ven suprimidos de la forma más flagrante en países con regímenes autoritarios y en países sometidos a un régimen militar, como es el caso de **Argelia, Burkina Faso, Chad, Egipto, Gabón, Guinea, Libia, Malí, Níger y Túnez**. En **Bangladesh y Kenya** se reprimieron violentamente las protestas estudiantiles, mientras que en **Bahréin, Eswatini, Guinea-Bissau, Hong Kong y Türkiye** se prohibieron las protestas de los trabajadores.

## Benín

Durante las celebraciones del 1 de Mayo de 2024 se detuvo a 74 trabajadores. Aunque algunos fueron puestos en libertad enseguida, 42 permanecieron detenidos. En un incidente similar ocurrido el 27 de abril de 2024, varios dirigentes sindicales que participaban en una marcha pacífica fueron detenidos por la policía y puestos en libertad más tarde.



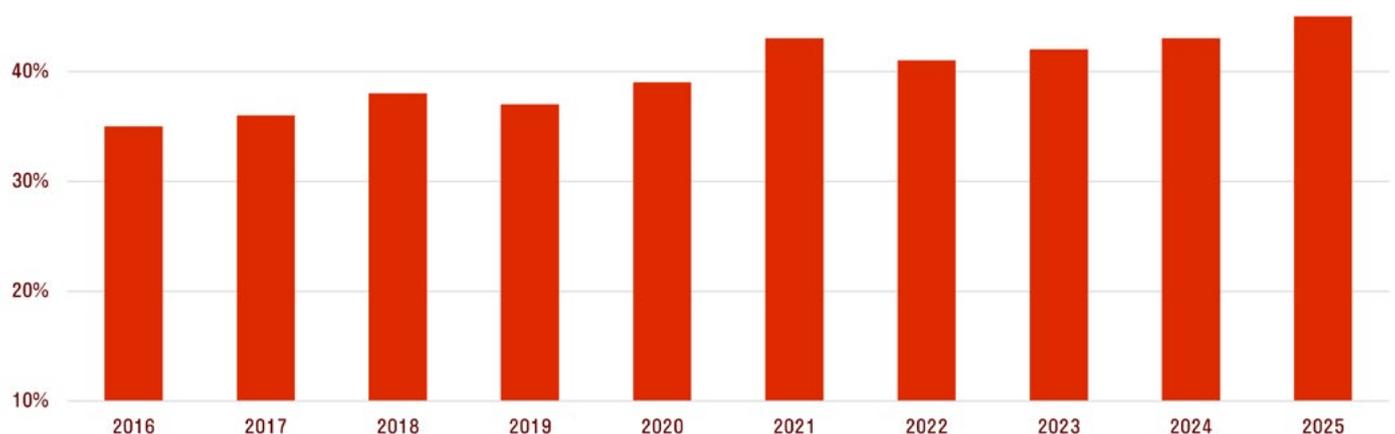
Crédito: Abadjaye Justin Sodogandji / AFP

Los trabajadores de Benín se enfrentan a una creciente represión. En 2024 se detuvo a varios líderes sindicales por defender pacíficamente los derechos de los trabajadores y por denunciar el aumento del coste de la vida.

## Federación Rusa

Las denominadas “restricciones por el covid” siguen vigentes para los actos públicos, lo que permite a las autoridades prohibir o limitar severamente cualquier acción en la calle de forma indefinida. Las enmiendas introducidas en 2020 dificultan enormemente la organización de concentraciones y marchas de más de 500 personas debido a las estrictas condiciones de financiación vigentes y a la creciente injerencia por parte del gobierno en las contribuciones de los donantes. La combinación de obstáculos legislativos y administrativos ha limitado gravemente la capacidad de los sindicatos para organizar actos y campañas.

## TENDENCIAS A LO LARGO DE 10 AÑOS: PAÍSES QUE NIEGAN O LIMITAN LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE REUNIÓN



## Detenciones arbitrarias, arrestos y encarcelamiento

Los sindicalistas son objeto de niveles alarmantes de persecución en todo el mundo. En 2025, 71 (47%) de los 151 países han notificado casos de trabajadores detenidos y condenados a penas de cárcel por ejercer sus libertades sindicales. Aunque supone una ligera mejora con respecto al máximo histórico de 49% registrado en 2024, sigue constituyendo casi el doble del nivel registrado en 2014, cuando empezó a publicarse el Índice.

En **Malí**, dos sindicalistas del servicio penitenciario fueron secuestrados durante tres días por criticar a la junta militar. En **Venezuela**, un sindicalista del sector de la educación fue detenido por la policía sin justificación, mientras que otro lleva más de dos años en prisión preventiva.

### Francia

En Francia, más de 1.000 dirigentes sindicales y miembros de la Confédération générale du travail (CGT) se enfrentan a cargos penales y medidas disciplinarias por su participación en protestas masivas contra la reforma de las pensiones. Algunos sindicalistas fueron citados en reiteradas ocasiones por la policía por motivos cuestionables. Laurent Indrusiak, secretario general del sindicato local de la CGT en Allier, ha sido citado 33 veces en los últimos dos años. En abril de 2024, Indrusiak y otras dos dirigentes sindicales, Caroline Beradan y Elena Blond, fueron multados por “obstaculizar el tráfico en una vía pública”. Habían participado en una operación “caracol” en 2023, en la que los participantes ralentizan deliberadamente el tráfico o el flujo de trabajo para generar desorden y llamar la atención sobre su causa sin recurrir a un bloqueo total ni a una huelga.



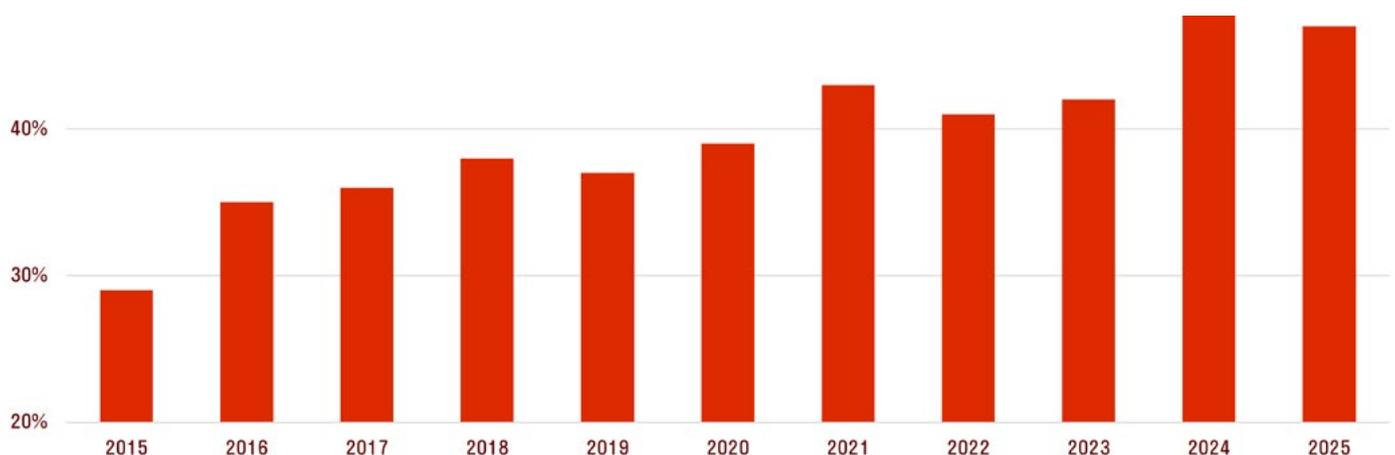
Crédito: Sofiene Hamdaoui / AFP

*El estado de las libertades civiles en Túnez sigue siendo sumamente preocupante. Las libertades fundamentales, como la libertad de expresión y de reunión pacífica, se encuentran gravemente restringidas, y los sindicalistas se enfrentan con frecuencia a detenciones y procesos penales.*

### Hong Kong

En 2020, 47 defensores de la democracia, entre ellos Carol Ng, presidenta de la Hong Kong Confederation of Trade Unions (HKCTU), y Winnie Yu, presidenta de la Hospital Authority Employees Alliance (HAEA), fueron detenidos por “conspiración subversiva” a raíz de su participación en una votación preliminar para seleccionar candidatos a las elecciones al consejo. En 2024 fueron condenadas 14 personas, entre ellas Yu. La dirigente sindical recibió una sentencia de seis años y nueve meses, mientras que Ng fue condenada a cuatro años y cinco meses. La Ley de Seguridad Nacional de 2021 se ha utilizado para inhibir los derechos de los trabajadores y los sindicatos: 292 han sido detenidos, 195 procesados y 71 condenados.

## TENDENCIAS A LO LARGO DE 10 AÑOS: PAÍSES QUE DETIENEN ARBITRARIAMENTE Y ENCARCELAN A SINDICALISTAS



## Agresiones violentas contra trabajadores

En 2025 se han dado casos de trabajadores y sindicalistas que han sido víctimas de actos de violencia en 40 países (26%), lo que supone una ligera mejora con respecto al 29% registrado en 2024. Cuando se producen actos de violencia, los sindicalistas no pueden desempeñar libremente sus funciones, lo cual atenta gravemente contra los derechos y el bienestar de los trabajadores.

La policía efectuó redadas en los domicilios de varios dirigentes sindicales de **Türkiye**, así como en diversas oficinas sindicales de **Nigeria** y **Túnez**. En **Francia**, varias oficinas sindicales –la Confédération française démocratique du travail (CFDT) de Rennes y la Confédération générale du travail (CGT) de Gennevilliers, Puy-de-Dôme y Occitanie – fueron objeto de actos vandálicos por parte de extremistas de ultra derecha. Un sindicalista de la CGT de Morbihan fue agredido por su empleador por apoyar a un compañero durante un procedimiento disciplinario. También se han dado casos de delegados sindicales franceses que han recibido amenazas de muerte anónimas.

### Haití

En Haití, casi todos los dirigentes y representantes sindicales se han visto obligados a abandonar sus hogares huyendo de las bandas armadas de Puerto Príncipe. El secretario general de la Confederation des Travailleurs et Travailleuses des Secteurs Public et Privé (CTSP) y su familia fueron agredidos y su domicilio allanado por un grupo de bandidos armados. El dirigente consiguió ponerse a salvo. Desde entonces, la sede de la CTSP se encuentra ocupada por bandas armadas.



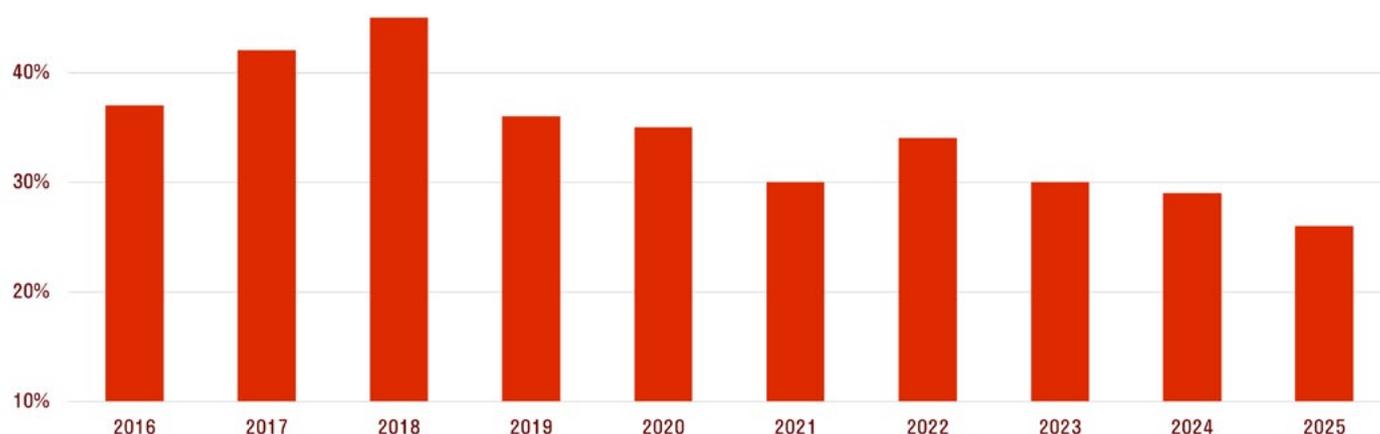
Crédito: Clarens Siffroy / AFP

*En Haití, la violencia de las bandas está destrozando vidas en todo el país. Los sindicatos también han sido objeto de ataques: diversos grupos armados han ocupado varias sedes sindicales, obligando a sus dirigentes a huir en busca de seguridad.*

### Zimbabwe

El 1 de mayo de 2024, cinco miembros del Zimbabwe Diamond and Allied Minerals Workers Union (ZDAMWU) fueron violentamente expulsados de un acto del Primero de Mayo en Bikita Minerals, la mayor mina de litio de Zimbabwe. Más de 20 matones amenazaron a los sindicalistas a punta de pistola y destrozaron su carpa. Una sindicalista fue secuestrada y arrastrada hasta un coche donde fue sometida a un humillante registro corporal.

## TENDENCIAS A LO LARGO DE 10 AÑOS: PAÍSES DONDE LOS TRABAJADORES SE EXPONEN A ACTOS DE VIOLENCIA FÍSICA



## Asesinatos

Los sindicalistas se enfrentan a amenazas que ponen en peligro su vida como consecuencia de la valerosa y vital labor que realizan para proteger los intereses de los trabajadores y las trabajadoras y defender las libertades democráticas. Cuando se asesina a activistas sindicales, no se suele hacer justicia ni a las víctimas ni a sus familias. La muerte de dirigentes sindicales tiene un efecto amedrentador sobre el activismo, lo cual deja a los trabajadores indefensos ante los abusos del Estado y de los empleadores.

En 2025 varios sindicalistas y trabajadores perdieron la vida por defender su causa en cinco países: **Camerún, Colombia, Guatemala, Perú y Sudáfrica.**

### Guatemala

Ronaldo Geovany Gómez Godoy, dirigente del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud de Guatemala (SNTSG), fue asesinado el 23 de septiembre de 2024 por unos sicarios.

El 5 de septiembre, el profesor René Sucup Morán, miembro y dirigente del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación de Guatemala (STEG), fue asesinado por un sicario. El sindicato venía documentando una serie de agresiones e intimidaciones contra dirigentes del STEG desde mayo de 2024, cuando organizó una campaña a escala nacional para exigir una negociación colectiva significativa.

El 15 de junio de 2024 fue abatido a tiros Anastacio Tzib Caal, dirigente de la red de sindicatos de la industria textil en Guatemala. En el momento de redactar este informe no se había efectuado ninguna detención.

### Sudáfrica

En mayo de 2024, una huelga convocada en una multinacional fabricante de sistemas de aire acondicionado y refrigeración para automóviles en KwaZulu-Natal fue violentamente dispersada por guardias de seguridad que abrieron fuego contra los trabajadores. Uno de ellos, Njabulo Mpulo, murió, y más de 10 fueron hospitalizados con heridas graves.

*Una realidad mortal: a los sindicalistas de Guatemala les cuesta a menudo la vida comprometerse para defender los derechos de los trabajadores, y las autoridades permanecen impasibles pese a los reiterados llamamientos a la acción.*



# EL ÍNDICE GLOBAL DE LOS DERECHOS DE LA CSI EXPLICADO

El Índice Global de los Derechos de la CSI muestra cuáles son los peores países del mundo para trabajar por medio de la clasificación de países en una escala del 1 al 5+ que refleja el grado de respeto por los derechos de los trabajadores y las trabajadoras. Las violaciones se registran cada año de abril a marzo.

## 1. DOCUMENTACIÓN DE LAS VIOLACIONES

La CSI documenta las violaciones de los derechos laborales colectivos internacionalmente reconocidos por Gobiernos y empleadores. La metodología se basa en las normas relativas a los derechos fundamentales en el trabajo, en particular el derecho a la libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva y el derecho a la huelga.

Se envían cuestionarios a 340 centrales nacionales de 169 países para que informen sobre las violaciones de los derechos de los trabajadores, indicando detalles relevantes.

Se celebran diversas reuniones regionales con expertos en derechos humanos y sindicales, en las cuales se distribuye, se explica y se completa el cuestionario.

Una vez tiene constancia de una violación, la CSI contacta directamente a los sindicatos por teléfono y por correo electrónico para confirmar los hechos relevantes al respecto.

Investigadores jurídicos analizan la legislación nacional e identifican secciones en las que no se están protegiendo de manera adecuada los derechos laborales colectivos reconocidos a nivel internacional.

## 2. CODIFICACIÓN DEL TEXTO

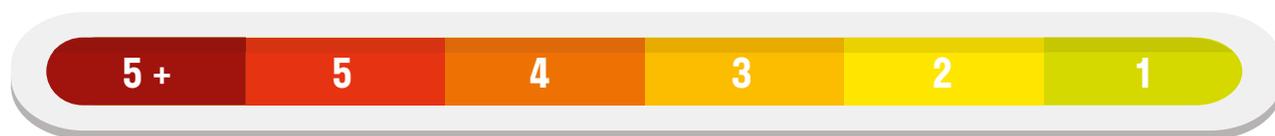
El texto correspondiente a cada país en el Informe de la CSI es contrastado con una lista de 97 indicadores derivados de los Convenios y la jurisprudencia de la OIT, y que representan determinadas violaciones de los derechos de los trabajadores en la ley en la práctica.

Un país recibe un punto cada vez que la información textual corresponde con un indicador. Cada punto tiene el valor 1. Tras la codificación del texto de un país, se suma el número de puntos para obtener una puntuación final.

## 3. CLASIFICACIÓN DE PAÍSES

Los países se clasifican en grupos de 1 a 5+, dependiendo de la medida en que se cumplen los derechos laborales colectivos. Se han establecido 5 grupos, donde 1 es la mejor y 5+ la peor clasificación que un país puede obtener. El nivel de desarrollo económico, tamaño y ubicación del país no se han tenido en cuenta, puesto que los derechos fundamentales son universales y todos los trabajadores del mundo deben tener acceso a ellos. Cuanta más alta sea la puntuación de un país, menos derechos tienen sus trabajadores a expresarse con una voz colectiva debido a la incapacidad del Gobierno para garantizar los derechos.

# DESCRIPCIÓN DE LAS CLASIFICACIONES



DERECHOS NO GARANTIZADOS DEBIDO A LA DESTRUCCIÓN DEL ESTADO DE DERECHO

DERECHOS NO GARANTIZADOS

VIOLACIONES SISTEMÁTICAS DE LOS DERECHOS

VIOLACIONES REGULARES DE LOS DERECHOS

VIOLACIONES REPETIDAS DE LOS DERECHOS

VIOLACIONES ESPORÁDICAS DE LOS DERECHOS

## 1 VIOLACIONES ESPORÁDICAS DE LOS DERECHOS

Los derechos laborales colectivos están por lo general garantizados. Los trabajadores pueden sindicalizarse libremente y defender sus derechos de manera colectiva con el Gobierno y/o las empresas y pueden introducir mejoras en sus condiciones laborales por medio de la negociación colectiva. Las violaciones de los derechos de los trabajadores/as no son inexistentes pero no se producen de manera regular.

## 2 VIOLACIONES REPETIDAS DE LOS DERECHOS

Los derechos laborales colectivos en los países clasificados en el grupo 2 son ligeramente más débiles que en los países del grupo 1. Ciertos derechos han sido objeto de repetidos ataques por parte de los Gobiernos y/o las empresas y han socavado la lucha para conseguir unas condiciones laborales mejores.

## 3 VIOLACIONES REGULARES DE LOS DERECHOS

Gobiernos y/o empresas interfieren regularmente en los derechos laborales colectivos, o no garantizan plenamente aspectos importantes de dichos derechos. Existen deficiencias en la legislación y/o determinadas prácticas que posibilitan las violaciones frecuentes.

## 4 VIOLACIONES SISTEMÁTICAS DE LOS DERECHOS

Los trabajadores de los países del grupo 4 han denunciado violaciones sistemáticas. El Gobierno y/o las empresas están firmemente decididos a acallar la voz colectiva de los trabajadores, poniendo en peligro los derechos fundamentales.

## 5 DERECHOS NO GARANTIZADOS

Los países clasificados en el grupo 5 son los peores países del mundo para trabajar. Si bien la legislación puede enumerar ciertos derechos, los trabajadores carecen efectivamente de acceso a ellos y están por tanto expuestos a unos regímenes autocráticos y a unas prácticas laborales injustas.

## 5+ DERECHOS NO GARANTIZADOS DEBIDO A LA RUPTURA DEL ESTADO DE DERECHO

Los derechos de los trabajadores en los países clasificados en el grupo 5+ están igual de limitados que en los países del grupo 5. No obstante, en los países del grupo 5+, la situación está vinculada a unas instituciones disfuncionales como resultado de un conflicto interno y/o una ocupación militar. En tales casos, el país se clasifica por defecto en el grupo 5+.

# LISTA DE INDICADORES

## Índice Global de los Derechos de la CSI Lista de indicadores compuestos

La metodología se apoya en las normas sobre derechos fundamentales del trabajo, basándose en el derecho internacional sobre derechos humanos, y en particular en los Convenios de la OIT núms. 87 y 98, así como la jurisprudencia desarrollada por los mecanismos de control de la OIT.<sup>1</sup>

### I. Libertades civiles

---

#### A. Violaciones en la ley

1. Arresto, detención, encarcelamiento, inculpación e imposición de multas a sindicalistas  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 119-159  
Estudio General 1994 párrafos 31-32  
Estudio General 2012 párrafos 59-62
2. Violación de libertades básicas de los/las sindicalistas (libertad de movimiento; derecho de reunión y manifestación; libertad de opinión y expresión)  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 190-201; 202-232; 233-268  
Estudio General 1994 párrafos 35-39  
Estudio General 2012 párrafos 59-62
3. Violación del derecho de sindicatos y sindicalistas a la protección de sus locales y bienes  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 275-292  
Estudio General 1994 párrafo 40  
Estudio General 2012 párrafos 59-62

4. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia respecto a violaciones núms. 1-3  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 160-189  
Estudio General 1994 párrafos 29-32  
Estudio General 2012 párrafos 60-62

#### B. Violaciones en la práctica

5. Asesinato o desaparición forzosa de sindicalistas  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 81-118  
Estudio General 1994 párrafos 28-30  
Estudio General 2012 párrafos 59-62
6. Cometidos contra dirigentes sindicales  
La violación de (5) se comete contra un dirigente sindical
7. Otros tipos de violencia física  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 67-118; 275-298  
Estudio General 1994 párrafos 28-30, 33; 35-39  
Estudio General 2012 párrafos 59-62

1. Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), Comisión de Aplicación de Normas (CAN) y Comité de Libertad Sindical (CLS). Véase en particular:

- La recopilación de decisiones del Comité de Libertad Sindical de la OIT (<https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:70001:0::NO>),
- Estudio General de las memorias de la OIT sobre libertad sindical y negociación colectiva, 1994 ([https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/P/09663/09663\(1994-4B\).pdf](https://www.ilo.org/public/libdoc/ilo/P/09663/09663(1994-4B).pdf)), y
- Estudio General de la OIT sobre los convenios fundamentales, 2012 ([https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\\_174832.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_174832.pdf)).

La lista de indicadores se ha adaptado de David Kucera y Dora Sari, 2018. "New Labour Rights Indicators: Method and Trends for 2000-2015", International Labour Review (Manuscrito aprobado en línea: 9 MAR 2018).

8. Cometidos contra dirigentes sindicales  
La violación de (7) se comete contra un dirigente sindical
9. Amenazas, intimidación y acoso  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 67-118  
Estudio General 1994 párrafos 28-30; 33  
Estudio General 2012 párrafos 59-62
10. Cometidos contra dirigentes sindicales  
La violación de (9) se comete contra un dirigente sindical
11. Arresto, detención, encarcelamiento, inculpación e imposición de multas a sindicalistas  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 119-159  
Estudio General 1994 párrafos 31-32  
Estudio General 2012, párrafos 59-62
12. Cometidos contra dirigentes sindicales  
La violación de (11) se comete contra un dirigente sindical
13. Vulneración del derecho a la libertad de expresión  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 233-268  
Estudio General 1994 párrafos 35-39  
Estudio General 2012 párrafos 59-62
14. Vulneración del derecho a la libertad de reunión y manifestación  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 202-232  
Estudio General 1994 párrafos 34-39  
Estudio General 2012 párrafos 59-62
15. Restricciones al derecho a la libertad de movimiento  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 190-201  
Estudio General 1994 párrafo 34  
Estudio General 2012, párrafos 59-62
16. Cometidos contra dirigentes sindicales  
Las violaciones (13) a (15) se comete contra un dirigente sindical
17. Ataques contra locales y bienes de sindicatos y sindicalistas  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 275-292  
Estudio General 1994 párrafo 40  
Estudio General 2012 párrafos 59-62
18. Severidad  
Violación extendida y/o sistemática en relación con las violaciones (5) a (17)
19. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 160-189  
Estudio General 1994 párrafos 29; 31-32  
Estudio General 2012 párrafos 59-62

## II. Derecho a establecer o afiliarse a sindicatos

---

### A. Violaciones en la ley

20. Prohibición general del derecho a establecer y/o afiliarse a sindicatos  
Estudio General 1994 párrafos 12; 93  
Estudio General 2012 párrafo 51
21. Exclusión del derecho a establecer y/o afiliarse a sindicatos para categorías específicas de trabajadores/as  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 315-418  
Estudio General 1994 párrafos 45-67
22. Restricciones a la libertad de elección de la estructura y la composición de los sindicatos  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 472-513; 546-560  
Estudio General 1994 párrafos 79-90
23. Exigencia de autorización previa para el registro de sindicatos  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 419-444; 448- 471  
Estudio General 1994 párrafos 68-70  
Estudio General 2012 párrafos 82-87; 89-90
24. Monopolio sindical  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 475-501  
Estudio General 1994 párrafo 91
25. Disolución/suspensión de sindicatos legalmente constituidos  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 979-1013  
Estudio General 1994 párrafos 180-188  
Estudio General 2012 párrafo 162
26. Disposiciones en la ley que permiten medidas discriminatorias antisindicales (despidos, suspensión, traslados, descensos)  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1072-1185  
Estudio General 1994 párrafos 199-210; 213
27. Falta de garantías legales efectivas frente a medidas de discriminación antisindical  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1134- 1162  
Estudio General 1994 párrafos 214-224  
Estudio General 2012, párrafos 166-167; 173-193
28. Disposiciones en la ley que permiten la injerencia de empleadores y/o autoridades  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1215-1219  
Estudio General 1994 párrafos 225-234  
Estudio General 2012 párrafos 194-196
29. Falta de garantías legales efectivas contra actos de injerencia  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1187-1230  
Estudio General 1994 párrafos 189-198  
Estudio General 2012 párrafo 163
30. Derecho a establecer y/o afiliarse a federaciones y confederaciones y a afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1014-1071  
Estudio General 1994 párrafos 189-198  
Estudio General 2012 párrafo 163
31. Falta de garantías procesales adecuadas  
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (20)-(30)

### B. Violaciones en la práctica

32. Serios obstáculos al ejercicio del derecho a establecer y/o afiliarse a sindicatos  
La gran mayoría de la población queda excluida de este derecho en la práctica  
Estudio General 1994 párrafos 12; 93  
Estudio General 2012 párrafo 51

33. Exclusión del derecho a establecer y/o afiliarse a sindicatos para categorías específicas de trabajadores/as  
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 315-418  
 Estudio General 1994 párrafos 45-67
34. Restricciones a la libertad de elección de la estructura y la composición de los sindicatos  
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 472-513; 546-560  
 Estudio General 1994 párrafos 79-90
35. Exigencia de autorización previa para el registro de sindicatos  
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 427-444  
 Estudio General 1994 párrafos 68-70  
 Estudio General 2012 párrafos 82-87; 89-90
36. Monopolio sindical  
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 475-501  
 Estudio General 1994 párrafo 91
37. Disolución/suspensión de sindicatos legalmente constituidos  
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 979-1013  
 Estudio General 1994 párrafos 180-188  
 Estudio General 2012 párrafo 162
38. Medidas discriminatorias antisindicales (incluyendo despidos, suspensión, traslados, descensos)  
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1072-1185  
 Estudio General 1994 párrafos 199-210; 213
39. Cometidos contra dirigentes sindicales  
 La violación (38) se comete contra un dirigente sindical
40. Falta de garantías legales efectivas frente a medidas de discriminación antisindical  
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1134-1162  
 Estudio General 1994 párrafos 214-224  
 Estudio General 2012, párrafos 166-167; 173-193
41. Actos de injerencia por parte de empleadores y/o autoridades  
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1215-1219  
 Estudio General 1994 párrafos 225-234  
 Estudio General 2012 párrafos 194-196
42. Falta de garantías legales efectivas contra actos de injerencia por parte de empleadores y/o autoridades  
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1187-1230  
 Estudio General 1994 párrafos 189-198  
 Estudio General 2012 párrafo 163
43. Vulneración del derecho de constituir y afiliarse a federaciones y confederaciones y de afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores  
 OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1014-1071  
 Estudio General 1994 párrafos 189-198  
 Estudio General 2012 párrafo 163
44. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia  
 Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (32) - (43)

### III. Actividades sindicales

---

#### A. Violaciones en la ley

45. Vulneración del derecho de elegir libremente sus representantes  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 585-665  
Estudio General 1994 párrafos 112-121  
Estudio General 2012 párrafos 101-107
46. Vulneración del derecho a redactar sus estatutos y reglamentos y organizar su administración  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 561-584; 666-679  
Estudio General 1994 párrafos 108-111  
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
47. Vulneración del derecho a organizar y controlar libremente su administración financiera  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 680-715  
Estudio General 1994 párrafos 108; 124-127  
Estudio General 2012 párrafos 108-111
48. Vulneración del derecho a organizar libremente sus actividades y formular sus programas  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 716-750  
Estudio General 1994 párrafos 108-112; 124-127  
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
49. Falta de garantías procesales adecuadas  
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (45) - (48)

#### B. Violaciones en la práctica

50. Vulneración del derecho de elegir libremente sus representantes  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 585-665  
Estudio General 1994 párrafos 112-121  
Estudio General 2012 párrafos 101-107
51. Vulneración del derecho a redactar sus estatutos y reglamentos y organizar su administración  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 561-584; 666-679  
Estudio General 1994 párrafos 108-111  
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
52. Vulneración del derecho a organizar y controlar libremente su administración financiera  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 680-715  
Estudio General 1994 párrafos 108; 124-127  
Estudio General 2012 párrafos 108-111
53. Vulneración del derecho a organizar libremente sus actividades y formular sus programas  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 716-750  
Estudio General 1994 párrafos 108-112; 124-127  
Estudio General 2012 párrafos 100; 112-114
54. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia  
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (50)-(53)

## IV. Derecho a la negociación colectiva

---

### A. Violaciones en la ley

55. Prohibición general del derecho de negociación colectiva  
Estudio General 1994 párrafos 12; 93  
Estudio General 2012 párrafo 51
56. Insuficiente promoción de la negociación colectiva  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1318; 1322-1326; 1517-1567; 1569-1578  
Estudio General 1994 párrafos 235-236; 244-247  
Estudio General 2012 párrafos 166-167; 198-199
57. Exclusión del derecho de negociación colectiva para categorías específicas de trabajadores/as  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1239-1288  
Estudio General 1994 párrafos 261-264  
Estudio General 2012 párrafos 168; 209
58. Exclusión/restricción de temas cubiertos por la negociación colectiva  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1289-1312  
Estudio General 1994 párrafo 250
59. Arbitraje obligatorio impuesto en la negociación colectiva  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1415-1419  
Estudio General 1994 párrafos 254-259  
Estudio General 2012 párrafos 246-250
60. Requisitos excesivos y/o falta de criterios objetivos, pre-establecidos y precisos para la la determinación/el reconocimiento de los sindicatos habilitados para negociar colectivamente (incluyendo vulnerar los derechos de los sindicatos minoritarios)  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1342-1403  
Estudio General 1994 párrafos 238-243  
Estudio General 2012 párrafos 224-240

61. Actos de injerencia en la negociación colectiva (incluyendo imposición del nivel de negociación, plazos excesivamente largos, ofrecer mejores condiciones de trabajo a través de acuerdos individuales)  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1420-1470  
Estudio General 1994 párrafos 244-249  
Estudio General 2012 párrafos 198; 200; 208; 214; 222-223
62. Violación de convenios colectivos firmados  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1313-1321; 1327-1341  
Estudio General 1994 párrafos 251-253  
Estudio General 2012 párrafos 201-207
63. Vulneración de las consultas con organizaciones de trabajadores  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1318; 1322-1326; 1517-1567; 1569-1578  
Estudio General 1994 párrafos 235-236; 244-247  
Estudio General 2012 párrafos 166-167; 198-199
64. Falta de garantías procesales adecuadas  
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (55)-(63)

### B. Violaciones en la práctica

65. Serios obstáculos al ejercicio del derecho de negociación colectiva  
La gran mayoría de la población queda excluida de este derecho en la práctica
66. Insuficiente promoción de la negociación colectiva  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1318; 1322-1326; 1517-1567; 1569-1578  
Estudio General 1994 párrafos 235-236; 244-247  
Estudio General 2012 párrafos 166-167; 198-199

67. Exclusión del derecho de negociación colectiva para categorías específicas de trabajadores/as  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1239-1288  
Estudio General 1994 párrafos 261-264  
Estudio General 2012 párrafos 168; 209
68. Exclusión/restricción de temas cubiertos por la negociación colectiva  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1289-1312  
Estudio General 1994 párrafo 250  
IV. Derecho a la negociación colectiva  
LISTA DE INDICADORES
69. Arbitraje obligatorio impuesto en la negociación colectiva  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1415-419  
Estudio General 1994 párrafos 254-259  
Estudio General 2012 párrafos 246-250
70. Requisitos excesivos y/o falta de criterios objetivos, pre-establecidos y precisos para la la determinación/el reconocimiento de los sindicatos habilitados para negociar colectivamente (incluyendo vulnerar los derechos de los sindicatos minoritarios)  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1342-1403  
Estudio General 1994 párrafos 238-243  
Estudio General 2012 párrafos 224-240
71. Actos de injerencia en la negociación colectiva (incluyendo imposición del nivel de negociación, plazos excesivamente largos, ofrecer mejores condiciones de trabajo a través de acuerdos individuales)  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1420-1470  
Estudio General 1994 párrafos 244-249  
Estudio General 2012 párrafos 198; 200; 208; 214; 222-223
72. Violación de convenios colectivos firmados  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1313-1321; 1327-1341  
Estudio General 1994 párrafos 251-253  
Estudio General 2012 párrafos 201-207
73. Ausencia de consultas con organizaciones de trabajadores  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 1318; 1322-1326; 1517-1567; 1569-1578  
Estudio General 1994 párrafos 235-236; 244-247  
Estudio General 2012 párrafos 166-167; 198-199
74. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia  
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (65)-(7)

## V. Derecho de huelga

---

### A. Violaciones en la ley

75. Prohibición general del derecho de huelga  
Estudio General 1994 párrafos 152-153; 170-171  
Estudio General 2012 párrafos 122; 140; 144; 159
76. Exclusión de categorías específicas de trabajadores del derecho de huelga (incluyendo una definición excesivamente amplia de los servicios esenciales)  
Estudio General 1994 párrafos 154-160  
Estudio General 2012 párrafo 127
77. Exclusión/restricciones en función del objetivo y/o el tipo de huelga  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 758-786  
Estudio General 1994 párrafos 165-168; 173  
Estudio General 2012 párrafos 124-126; 142
78. Requisitos previos excesivos para ejercer el derecho de huelga  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 789-814  
Estudio General 1994 párrafos 170-172  
Estudio General 2012 párrafos 144-148
79. Arbitraje obligatorio impuesto respecto a la acción de huelga  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 816-823  
Estudio General 1994 párrafo 153  
Estudio General 2012 párrafos 153-156
80. Disposiciones en la ley que permiten la suspensión y/o declaración de ilegalidad de huelgas por las autoridades administrativas  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 907-913  
Estudio General 2012 párrafo 157
81. Vulneración de la negociación de servicios mínimos  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 864-906  
Estudio General 1994 párrafos 161-162  
Estudio General 2012, párrafos 136-139

82. Ausencia o falta de adecuación de garantías compensatorias en caso de restricciones legales al derecho de huelga  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 824-852  
Estudio General 1994 párrafo 164  
Estudio General 2012 párrafo 141
83. Injerencia de empleadores y/o autoridades durante una acción de huelga permitida en la legislación (incluyendo órdenes de reanudación de labores, contratación de trabajadores ajenos a la empresa, movilización forzosa)  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 917-929  
Estudio General 1994 párrafos 163; 174-175  
Estudio General 2012 párrafos 149-152
84. Sanciones excesivas por el ejercicio legítimo del derecho de huelga  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 951-976  
Estudio General 1994 párrafos 176-178  
Estudio General 2012 párrafos 157-160
85. Falta de garantías procesales adecuadas  
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (75)-(84)

### B. Violaciones en la práctica

86. Serios obstáculos al ejercicio del derecho en la práctica  
La gran mayoría de la población queda excluida de este derecho en la práctica
87. Exclusión de categorías específicas de trabajadores del derecho de huelga (incluyendo una definición excesivamente amplia de los servicios esenciales)  
Estudio General 1994 párrafos 154-160  
Estudio General 2012 párrafos 127; 129-135

88. Exclusión/restricciones en función del objetivo y/o el tipo de huelga  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 758-786  
Estudio General 1994 párrafos 165-168; 173  
Estudio General 2012 párrafos 124-126; 142
89. Requisitos previos excesivos para ejercer el derecho de huelga  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 789-814  
Estudio General 1994 párrafos 170-172  
Estudio General 2012 párrafos 144-148
90. Arbitraje obligatorio impuesto respecto a la acción de huelga  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 816-823  
Estudio General 1994 párrafo 153  
Estudio General 2012 párrafos 153-156
91. Suspensión y/o declaración de ilegalidad de huelgas por las autoridades administrativas  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 907-913  
Estudio General 2012 párrafo 157
92. Vulneración de la negociación de servicios mínimos  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 864-906  
Estudio General 1994 párrafos 161-162  
Estudio General 2012, párrafos 136-139
93. Ausencia o falta de adecuación de garantías compensatorias en caso de restricciones legales al derecho de huelga  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 824-852  
Estudio General 1994 párrafo 164  
Estudio General 2012 párrafo 141
94. Injerencia de empleadores y/o autoridades durante una acción de huelga (incluyendo órdenes de reanudación de labores, contratación de trabajadores ajenos a la empresa, movilización forzosa)  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 917-929  
Estudio General 1994 párrafos 163; 174-175  
Estudio General 2012 párrafos 149-152
95. Sanciones excesivas por el ejercicio legítimo del derecho de huelga  
OIT-Recopilación de decisiones del CLS, párrafos 951-976  
Estudio General 1994 párrafos 176-178  
Estudio General 2012 párrafos 157-160
96. Cometidos contra dirigentes sindicales  
La violación (95) se comete contra un dirigente sindical
97. Falta de garantías de un proceso regular y/o de justicia  
Ausencia de un proceso adecuado para tratar las violaciones (86)-(96)

# Sobre la CSI

**La Confederación Sindical Internacional (CSI)** es una organización integrada por centrales sindicales nacionales, cada una de las cuales agrupa a los sindicatos de ese país en particular. Es la voz global de los trabajadores y las trabajadoras del mundo entero. La CSI representa a 200 millones de trabajadoras en 170 países y cuenta con 341 organizaciones afiliadas nacionales.

**CSI**  
**Confederación Sindical Internacional**

[info@ituc-csi.org](mailto:info@ituc-csi.org)

[www.ituc-csi.org](http://www.ituc-csi.org)

Teléfono: +32 (0)2 224 0211

Boulevard du Jardin Botanique, 20  
1000 Bruselas - Bélgica

**Editor responsable legal:**  
Luc Triangle, secretario general

